



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**ECONÓMICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**TEMA:**

**“LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA Y SUS CRITERIOS DE  
APLICACIÓN EN LOS CASOS DE ROBO EN LA PARROQUIA DE SAN RAFAEL  
DE LA LAGUNA EN EL AÑO 2023”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de la República del Ecuador

**Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano

**AUTOR:**

Celia Lourdes Calapaqui Terán

**DIRECTOR:**

Msc. Andrea Soledad Galindo Lozano

**Ibarra – Ecuador 2025**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003198759		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Calapaqui Terán Celia Lourdes		
DIRECCIÓN:	Pasaje S/N y Aurelio Ubidia		
EMAIL:	clcalapaquit@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062904395	TELÉFONO MÓVIL:	0995717110

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"La administración de Justicia Indígena y sus criterios de aplicación en los casos de robo en la Parroquia de San Rafael de la Laguna en el año 2023"
AUTOR (ES):	Calapaqui Terán Celia Lourdes
FECHA: DD/MM/AAAA	16/09/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	Abogada
ASESOR /DIRECTOR:	Msc. Andrea Galindo Lozano

#### 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 16 días del mes de septiembre de 2025

EL AUTOR:

Nombre: Calapaqui Terán Celia Lourdes

# CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 25 de junio de 2025

Andrea Galindo Lozano

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

## CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular de la Srta. Calapaqui Terán Celia Lourdes, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

Firmado digitalmente  
ANDREA SOLEDAD por ANDREA SOLEDAD  
GALINDO LOZANO GALINDO LOZANO  
Fecha: 2025.06.25  
08:28:47 -0500

(f).....

*Andrea Galindo Lozano*

C.C.: 1003479969

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “La administración de justicia indígena y sus criterios de aplicación en los casos de robo en la parroquia de San Rafael de la Laguna en el año 2023” elaborado por Calapaqui Terán Celia Lourdes, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

ANDREA  
SOLEDAD  
GALINDO  
LOZANO

Firmado digitalmente  
por ANDREA SOLEDAD  
GALINDO LOZANO  
Fecha: 2025.06.25  
08:29:06 -05'00'

(f):.....

Andrea Galindo Lozano

C.C.:1003479969



Firmado electrónicamente por:  
STEFANIE CAROLINA  
AUMALA VISCARRA  
Validar Únicamente con FirmaEC

(f):.....

Carolina Aumala Viscarra C.C.:

1724150733

## DEDICATORIA

A mi amado esposo Marco, compañero de vida y de sueños, gracias por caminar a mi lado en cada momento de este proceso. Tu paciencia, comprensión y apoyo incondicional han sido el motor que me impulsó a no rendirme cuando las dificultades parecían más grandes que mis fuerzas. Este logro no habría sido posible sin tu amor y tu fe en mí.

A mis hijos Brithany, Luis y Nahomi, quienes son mi mayor tesoro y fuente de inspiración. Cada sonrisa, cada abrazo y cada palabra de aliento me dieron la fortaleza necesaria para continuar. Ustedes me enseñaron a luchar con perseverancia, a creer en mí misma y a recordar que todo esfuerzo tiene sentido cuando se hace por amor.

Este triunfo no es solo mío, sino nuestro, porque detrás de cada página escrita y cada noche de desvelo estuvieron ustedes, dándome la motivación para seguir adelante. Hoy, les dedico este logro con todo mi corazón, porque son la razón más grande de mi vida y la prueba de que el amor y la familia son la fuerza que hace posible alcanzar los sueños.

Celia Lourdes Calapaqui Terán.

## AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar esta etapa tan importante de mi formación académica. Sin su guía y bendición nada de esto habría sido posible.

A mi tutora de tesis, la Msc. Andrea Galindo y mi asesora Msc. Carolina Aumala, por su dedicación, paciencia y valiosa orientación en cada paso de este proceso. Su acompañamiento académico y humano fue fundamental para alcanzar este objetivo.

A mi amado esposo Marco, por su amor, comprensión y apoyo incondicional. Gracias por ser mi sostén en los momentos de dificultad y por animarme a seguir adelante con fe y determinación.

A mis hijos Brithany, Luis y Nahomi, quienes son mi razón de ser y mi mayor inspiración. Cada uno de ustedes me motivó a no desfallecer y a luchar por mis sueños con perseverancia.

A mis compañeros Patricia, Luis y Juliana, con quienes compartí aprendizajes, experiencias y esfuerzos que hicieron de este camino una etapa enriquecedora y llena de recuerdos que llevaré siempre conmigo.

A los habitantes de la parroquia San Rafael de la Laguna y a sus líderes comunitarios, por abrirme las puertas, por su colaboración desinteresada y por brindarme su apoyo en el desarrollo de este trabajo. Su confianza y compromiso con el bienestar colectivo fueron un ejemplo e inspiración para mí.

A todos ustedes, mi gratitud más sincera.

## Resumen

El presente estudio analiza la aplicación de la justicia indígena en los casos de robo dentro de la Parroquia San Rafael de la Laguna conformada por nueve comunidades y el centro parroquial, ubicada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura Ecuador. Se enfoca en los criterios empleados por las comunidades indígenas para sancionar y resolver conflictos relacionados con el delito de robo, enmarcados en su cosmovisión, tradiciones y normas consuetudinarias. La investigación utiliza un enfoque mixto con métodos cualitativos y cuantitativos mediante entrevistas y encuestas aplicadas a líderes comunitarios y moradores. Los resultados evidencian que la justicia indígena no solo cumple una función punitiva, sino también restaurativa y espiritual, buscando la armonía y reintegración del infractor a la comunidad. Se identifican sanciones como el baño ritual, los castigos físicos y el trabajo comunitario, los cuales son aceptados por la colectividad como mecanismos legítimos de resolución. El estudio concluye que este sistema ancestral es efectivo en la prevención de la reincidencia y fortalece la cohesión social local.

**Palabras clave:** Justicia indígena, derecho consuetudinario, robo, cosmovisión andina, Parroquia San Rafael de la Laguna, comunidades indígenas, criterios de sanción, armonía comunitaria, castigos tradicionales, reintegración social.

## Abstract

The current study analyses the application of the indigenous justice in cases of robbery inside the “Parroquia San Rafael de La Laguna”, which is constituted by nine communities and the parish’s centre, located in Otavalo’s canton, in Ecuador’s Imbabura province. This study is focused on the criteria used in the indigenous communities to sanction and solve conflicts related to robbery crimes, framed in their cosmovision, traditions and customary regulations. The research uses a mixed methods (qualitative and quantitative) approach based on interviews and surveys applied to community leaders and inhabitants. The results evidenced that indigenous justice not only fulfils a punitive purpose, but also has restorative and spiritual functions, looking for harmony and reintegration of the community infractor. Sanctions are identified here, such as the ritual bath, the physical punishment and community work, which are accepted by the collectivity as legitimate solving mechanisms. The study concludes that this ancestral system is effective in the prevention of reincidence and fortifies local social cohesion.

**Keywords:** Indigenous justice, customary law, theft, andine cosmovisión, Parroquia San Rafael de la Laguna, indigenous communities, sanction criterio, community harmony, traditional punishments, social reintegration

## Índice

Introducción .....	12
Antecedentes.....	14
Planteamiento Del Problema .....	15
PREGUNTA: .....	16
OBJETIVOS .....	16
<i>Objetivo General</i> .....	16
<i>Objetivos Específicos</i> .....	16
Justificación.....	17
1 CAPÍTULO I: Marco Teórico.....	18
1.1 Pluralismo en el Ecuador .....	18
1.2 El sistema de valores y principios ancestrales.....	19
1.2.1 <i>¿Dónde y cómo surge el derecho en la sabiduría tradicional indígena?</i> .....	21
1.3 ¿Qué es la autonomía jurídica indígena? .....	23
1.4.1 <i>¿Cómo se desarrolló la autonomía jurídica indígena?</i> .....	24
1.4.2 <i>¿Qué conflictos se pueden resolver en la autonomía jurídica indígena?</i> .....	26
1.4.3 <i>¿Qué es el Conflicto Interno?</i> .....	27
1.4.4 <i>Conflicto Interno, elementos que lo configuran</i> .....	28
1.4.5 <i>Principios para resolver las disputas comunitarias</i> .....	29
1.5 Características de la autonomía jurídica indígena .....	31
1.6 La autonomía jurídica indígena y su proceso. ....	32
1.6.1 <i>Willachina o willana (Demanda o denuncia)</i> .....	32
1.6.2 <i>Tandanakuy (Asamblea general)</i> .....	33
1.6.3 <i>Tapuykuna o tapuna (averiguación e investigación)</i> .....	33
1.6.4 <i>Chibapurana</i> .....	34
1.6.6 <i>Paktachina (hacer cumplir)</i> .....	34
1.7 La Perspectiva del Derecho Indígena sobre el robo.....	35
2 CAPÍTULO II: Marco Metodológico .....	37
2.1 Enfoque de la investigación.....	37
2.2 Nivel de Investigación .....	38
2.3 Métodos Utilizados .....	38
2.3.1 <i>Método cualitativo</i> .....	39
2.3.2 <i>Método cuantitativo</i> .....	39

2.4 Pregunta de investigación.....	40
2.5 Diseño de Investigación.....	40
2.6 Población.....	40
2.7 Muestreo.....	41
2.7.1 Método para calcular muestra -población finita.....	42
2.8 Para la recolección de datos.....	43
2.8.1 Instrumento Cuestionario.....	43
2.8.2 Entrevista.....	45
<b>3 CAPÍTULO III: Resultados Y Discusión.....</b>	<b>46</b>
3.1 Entrevistas.....	47
3.2 Análisis de las encuestas.....	63
3.2.1 Resultados de la encuesta aplicada.....	63
3.3 Discusión.....	74
3.3.1 Sobre la justicia indígena.....	74
3.3.2 Acceso a la Justicia Indígena.....	75
3.3.3 Justicia Indígena, procedimientos y etapas.....	76
3.3.4 La justicia indígena y la efectividad en sus procedimientos.....	79
3.3.5 El proceder de la justicia indígena y su eficiencia.....	82
<b>4 CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>84</b>
4.1 Conclusiones.....	84
4.2 Recomendaciones.....	86
<b>5 Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>88</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Cuestionario de aplicación a las comunidades estudiadas .....	43
<b>Tabla 2</b> Cuestionario para las comunidades investigadas.....	45
<b>Tabla 3</b> Entrevista a los dirigentes de las comunidades de: Tocagón, Capillapamba y Cachimuel .....	48
<b>Tabla 4</b> Entrevista a los dirigentes de las comunidades de: Cachiviro, Cuatro Esquinas y San Miguel Alto .....	55
<b>Tabla 5</b> Entrevista a los dirigentes de: UNCISA y GAD Parroquial. ....	59
<b>Tabla 6</b> Resultado de análisis de la pregunta 1.....	63
<b>Tabla 7</b> Resultado de análisis de la pregunta 2.....	65
<b>Tabla 8</b> Resultado de análisis de la pregunta 3.....	66
<b>Tabla 9</b> Resultado de análisis de la pregunta 4.....	67
<b>Tabla 10</b> Resultado de análisis de la pregunta 5.....	68
<b>Tabla 11</b> Resultado de análisis de la pregunta 6.....	69
<b>Tabla 12</b> Resultado de análisis de la pregunta 7.....	70
<b>Tabla 13</b> Resultado de análisis de la pregunta 8.....	71
<b>Tabla 14</b> Resultado de análisis de la pregunta 9.....	72
<b>Tabla 15</b> Resultado de análisis de la pregunta 10.....	73

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna. ....	63
<b>Figura 2</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	65
<b>Figura 3</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	66
<b>Figura 4</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	67
<b>Figura 5</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	68
<b>Figura 6</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	69
<b>Figura 7</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	71
<b>Figura 8</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	72
<b>Figura 9</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	73
<b>Figura 10</b> Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.....	74

## **Introducción**

La investigación que se propone comienza abordando el marco teórico, metodológico, los resultados y las conclusiones, con datos reales de la Parroquia Rural de San Rafael de la Laguna, ubicada Cantón Otavalo, conformada por nueve comunidades y el casco parroquial. En el primer capítulo se analizan términos tales como el pluralismo, la visión indígena del mundo y sus derechos legales, así como el progreso y las características de la justicia indígena, los cuales hacen referencia a la importancia de los criterios que rigen su aplicación en el delito de robo, basándose en elementos culturales y legales que son fundamentales para preservar la armonía en la comunidad. El sistema, naturalizado en la tradición de los antepasados y la cosmovisión andina, se dispone como un modelo eficaz para resolver disputas y mantener la identidad colectiva. Los criterios identificados en la aplicación de esta justicia son el baño ritual y el castigo físico, que no solo funcionan como mecanismos de disciplina, sino que también poseen un significado espiritual y cultural que inicia con la reintegración del infractor a la comunidad como una nueva persona.

Se puede afirmar que la justicia indígena contribuye al equilibrio social, porque permite que se restauren las relaciones de la comunidad al centrarse en la unidad social. Hay que destacar que los castigos se van a diferenciar según el delito cometido, lo que permite un equilibrio social sostenible, logrado a través de la cooperación activa de las personas, permitiendo de esta forma reforzar los lazos mutuos y crear un sentido de pertenencia y compromiso compartido entre ellos. Siendo así, el carácter inclusivo de las asambleas que se realizan en la comunidad garantiza que se escuchen las opiniones de todos los asistentes, por lo que se favorece una mayor aceptación de las decisiones que se adoptan en ellas. En consecuencia, este enfoque fortalece la democracia comunitaria y promueve la imparcialidad y la transparencia en cada decisión tomada.

En el segundo capítulo se presenta la guía y diseño de la investigación, detallando cada método y técnica de recolección de datos que se utilizaron en la investigación. El tercer capítulo presenta lo que se obtuvo luego de la aplicación de cuestionarios a los dirigentes y comuneros, seguido de una discusión que hace evidente la efectividad de estos criterios de implementación de justicia comunitaria en la prevención de delitos futuros, ya que las sanciones adoptaron medidas restaurativas y ejemplares, como la exposición pública del infractor y los rituales como el baño y los azotes, que tienen un efecto disuasorio, incentivando el arrepentimiento y la reflexión, y reduciendo notablemente la reincidencia en casos de robo dentro de las comunidades.

Finalmente, en el apartado cuatro se exponen las principales evidencias obtenidas y algunas recomendaciones prácticas para la correcta aplicación de esta jurisdicción indígena en las comunidades.

## **Antecedentes**

Como una forma de administrar justicia, se presenta la justicia indígena en Ecuador, basada en las tradiciones, y normas propias de estas comunidades. Esta práctica data de muchos años y es reconocida por diversas legislaciones a nivel internacional y por la Constitución de 2008 como parte del sistema jurídico del país, en el marco de un modelo intercultural que valida la jurisdicción indígena ancestral, y su capacidad para la resolución de problemas internos conforme a sus normas y procedimientos.

La parroquia de San Rafael de la Laguna, está situada en Imbabura, cantón Otavalo, y se encuentra conformada por las comunidades de Huaycopungo, Tocagón, Cachiviro, Cachimuel, Capilla Pamba, Cuatro Esquinas, MushukÑan, San Miguel Alto, San Miguel Bajo y el Centro Parroquial, que incluye los barrios Central y la Estación. La mayoría de sus habitantes pertenecen a la etnia indígena, son hablantes del idioma kichwa, y han preservado sus prácticas tradicionales, lo que incluye su propio sistema de justicia que es administrado por las autoridades y los líderes comunitarios. Esta parroquia se enfrenta a diversos problemas sociales y el delito de robo es uno de los más frecuentes. Precisamente es a través de la aplicación de la justicia indígena en la localidad, que se busca no solo castigar el delito, sino también restaurar el equilibrio social y poder reintegrar al infractor a la comunidad.

La investigación de los criterios de cómo se aplica la justicia indígena en casos de robo es perentoria para entender cómo estas prácticas contribuyen a la solución de conflictos y unidad en la parroquia. El poco conocimiento acerca de la efectividad y apreciación de la justicia indígena en el año 2023, fue lo que generó el presente estudio.

Cómo se aplicó la justicia indígena y los criterios a seguir, sobre todo en los robos en la mencionada parroquia, fueron identificados a través de entrevistas realizadas a los presidentes de las comunidades, que incluyeron criterios como: el tipo de sanción, el proceso de deliberación y la participación comunitaria, que son elementos clave para comprender el funcionamiento y la aceptación de esta justicia en la parroquia.

En esta, la forma de aplicar las costumbres al momento de administrar justicia en los robos que acontecen, son fundamental para mantener el mandato social y la cohesión comunitaria. La justicia indígena en el país tiene su amparo en la Constitución de 2008, que además de reconocer la autonomía de las comunidades indígenas en la administración de justicia dentro de sus territorios; también establece su beneficio a mantener y aplicar sus propias reglas y formas de proceder. Esta investigación no solo aportará al conocimiento académico acerca de los criterios de implementación de la justicia indígena en la parroquia de San Rafael de la Laguna, además proporcionará recomendaciones prácticas para la mejora de la aplicación del derecho consuetudinario local, salvaguardando lo que se establece en la Carta Magna y los convenios a nivel internacional.

### **Planteamiento Del Problema**

Las comunidades indígenas desconfían de los sistemas judiciales ordinarios que, a su juicio, no ofrecen soluciones efectivas a sus conflictos por lo que afrontan un conflicto significativo en relación con la justicia ordinaria. Esta desconfianza se origina en la percepción sobre la justicia estatal en la que no se logra resarcir adecuadamente los daños sufridos a las partes afectadas esto es a la víctima y su entorno familiar. En contraste, la justicia indígena se presenta como un mecanismo más eficaz, ya que, tras seguir los procedimientos establecidos, se logra una resolución que compensa a los perjudicados, lo que demanda una mirada más

abarcadora y respetuoso hacia las prácticas ancestrales de estas comunidades (Díaz Ocampo & Antúnez Sánchez, 2016).

A 12 minutos del centro de Otavalo se encuentra la parroquia San Rafael de la Laguna, donde se realiza el ajusticiamiento indígena en delitos de robo, siguiendo su propio procedimiento para determinar la sanción en la asamblea sin ningún tipo de discriminación, ya que no confían en la justicia ordinaria y con el objetivo de dar un ejemplo a los comuneros para prevenir la comisión de este delito en las comunidades pertenecientes a la parroquia.

### **PREGUNTA:**

¿Cuáles son los criterios de aplicación de la Justicia Indígena en los delitos de robo en la Parroquia de San Rafael de la Laguna?

### **OBJETIVOS**

#### ***Objetivo General***

- Estudiar la praxis de la Justicia Indígena frente a los delitos de robo en la Parroquia antes mencionada, mediante instrumentos cualitativos, tales como encuestas y entrevistas, para determinar los criterios de aplicación en el delito de robo.

#### ***Objetivos Específicos***

- Determinar los criterios de ejecución de Justicia Indígena en los delitos de robo en la Parroquia San Rafael de la Laguna.
- Aplicar encuestas a los moradores de las comunidades y entrevistar a los presidentes de cada comunidad para determinar los criterios de ejecución de la justicia indígena.

- Analizar la eficacia acerca de criterios de aplicación de justicia indígena de delitos de robo que acontecieron en San Rafael de la Laguna durante 2023 evaluando su impacto en la comunidad.

### **Justificación**

El artículo 171 de la Constitución ecuatoriana reconoce la potestad de los pueblos indígenas para ejercer su jurisdicción especial, sustentada en sus sistemas normativos ancestrales, estableciendo como límite infranqueable la protección de los derechos humanos fundamentales. Este marco constitucional consagra así un pluralismo jurídico controlado, donde la autonomía indígena coexiste con garantías universales (CRE,2008). Partiendo de esta premisa, es fundamental realizar el análisis de implementación de la justicia indígena.

En el territorio parroquial de San Rafael de la Laguna es necesario entender los criterios de práctica del derecho consuetudinario indígena en casos específicos, en este caso específico de robo; según lo permite el Estado ecuatoriano cuando reconoce y respeta las tradiciones, valores, normas propias de estos territorios, lo que permite que la justicia indígena sea administrada por los líderes de cada comunidad según sus necesidades y realidades culturales, para garantizar que la población disponga de mecanismos judiciales ágiles y acordes a su identidad.

Mientras la Carta Magna ecuatoriana define los pilares de una justicia accesible e imparcial, se evidencia un vacío académico respecto a cómo estos se materializan en la justicia ancestral kichwa, específicamente en casos de apropiación ilícita dentro de territorios como San Rafael de La Laguna, donde las sanciones tradicionales coexisten con el sistema penal ordinario

Es necesario dejar en claro qué sucede con la víctima y el agresor cuando se imparte justicia en la parroquia por parte de las autoridades comunitarias, teniendo en cuenta sus

tradiciones y prácticas, para obtener un conocimiento real sobre los criterios del ejercicio de la jurisdicción indígena en el territorio en el caso que ocupa.

## **1 CAPÍTULO I: Marco Teórico**

### **1.1 Pluralismo en el Ecuador**

El pluralismo jurídico, según Carbajal (2019), expresa que; “se entiende como la presencia de diferentes sistemas jurídicos y una diversidad de soberanías” (p.30). En la misma línea, Machicado (2011), describe a la coexistencia de varios conjuntos de disposiciones jurídicas dentro del mismo Estado, los cuales conviven de manera igualitaria, respetuosa y coordinada, permitiendo que dos o más sistemas legales coexistan en un mismo lugar y tiempo. Esto puede dar a entender que el poder se distribuye y desplaza, no que se concentra en un solo lugar, por lo que la idea de soberanía pudiera ser más compleja de comprender.

Para Hernández (2011), el pluralismo jurídico significa que múltiples sistemas normativos coexisten y son reconocidos por el Estado, generando disposiciones legales válidas y obligatorias para los grupos sociales específicos a los que se dirigen. (pp.123-172).

Por su parte, Rosillo (2016) amplía esta visión al señalar que las variaciones significativas en la administración de justicia no solo reflejan normativas que orientan a su aplicación, sino también la diversidad de las autoridades encargadas de ejercerla, lo que muestra que el pluralismo jurídico abarca no solo a pluralidad de las normas, sino no también la diversidad de las prácticas, y hace referencia a las diferencias que tiene este derecho consuetudinario en lo referente a la oralidad y escritura de la puesta en práctica de esta justicia en los territorios ancestrales y con respecto a la independencia normativa e institucional de la justicia ordinaria (pp. 51-74). Esta

diversidad de la aplicación influye en la proporción y aplicación del derecho moderno, desafiando así el principio de autonomía jurídica y defendiendo el pensamiento liberal.

El artículo 66.2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) establece el deber constitucional del Estado ecuatoriano de reconocer, proteger y garantizar la vigencia de los sistemas jurídicos indígenas, en consonancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad y diversidad étnica que fundamentan el ordenamiento jurídico nacional. (Asamblea Nacional, 2009).

La adaptabilidad y contextualización de la justicia indígena y su pluralidad cuestiona las nociones tradicionales de autonomía del derecho, abriendo así el debate sobre la coexistencia y coordinación entre sistemas jurídicos diversos teniendo el pie primordial para que se pueda aseverar que existen otras formas de implementar la justicia, donde no exista otra forma de hacer justicia que no sea la ya establecida no existiría el pluralismo jurídico que es el que abre el camino para que cada comunidad pueda aplicar su justicia según sus tradiciones y así poder sancionar el cometimiento de hurto o robo en su territorio. Esta investigación busca analizar la praxis de la justicia indígena en casos de robo dentro de San Rafael de La Laguna (2023), examinando cómo las nueve comunidades que conforman esta parroquia aplican sus sistemas normativos ancestrales - cada uno con particularidades culturales y cosmovisiones distintivas - para resolver estos delitos contra la propiedad.

## **1.2 El sistema de valores y principios ancestrales**

Rengifo (2015) manifiesta que “la palabra cosmovisión proviene de dos palabras griegas: cosmos=mundo; visión=ver; es decir, la forma de ver el mundo” (p.48). Bajo este precedente, se ha desarrollado el concepto de cosmovisión andina, que es la manera como se distingue el contexto del mundo que nos rodea, guiando u orientando nuestras acciones día a día.

La perspectiva única de cómo ven el mundo cada miembro de la comunidad y su familia, influye en cómo van a desarrollar sus actividades y relaciones con los demás miembros de la comunidad, sus prácticas espirituales y su conexión con la naturaleza.

En los pueblos indígenas, según Dad Neba (2020), el mundo es percibido como una unidad integral, en donde la naturaleza, los dioses, los sitios sagrados y los seres humanos están interconectados. La institucionalidad indígena se expresa a través de sus autoridades ancestrales y sistemas propios, lo que permite la misión armónica y el liderazgo territorial mediante la cosmovisión. Esta es entendida como una integración profunda entre la espiritualidad y la vida cotidiana, y la tierra, las regiones y el patrimonio constituyen elementos fundamentales hacia la continuidad histórica y el desarrollo integral. Esta visión se fundamenta en la relación profunda con la *Pachamama*, que la considera además de como un territorio o fuente de producción, como un hogar que incluye todos los elementos naturales. Esto implica una responsabilidad de defensa y cuidado hacia la Madre Tierra, por su utilidad, y por una obligación de gratitud y respeto. Proteger efectivamente sus sistemas normativos y prácticas consuetudinarias debe ser condición fundamental para garantizar su existencia como pueblos diferenciados. La destrucción respecto a la naturaleza es percibida como una amenaza directa a su existencia física y espiritual, lo que subraya la importancia de aprender de sus principios para afrontar los problemas ambientales globales (Neba, 2020, p. 4).

En opinión de Moya (2017) la cosmovisión integra lo espiritual con lo cotidiano, en el que cada elemento del mundo natural posee un espíritu y un propósito, y los rituales y ceremonias son esenciales para mantener la armonía entre cada ser vivo y el medio ambiente. Hace énfasis en la diferencia entre la cosmovisión andina y la occidental, siendo más abstracta, ya que la cosmovisión andina integra el cristianismo con su fe tradicional, incorporando

experiencias antiguas como la adoración a la *Pachamama*, los cerros y el *Inty*. Las comunidades indígenas poseen sus propios métodos para castigar y sancionar a quienes hayan cometido una infracción; su metodología es diferente a la utilizada por la justicia ordinaria, ya que su enfoque se centra en restablecer la paz y la armonía dentro de su territorio mediante la aplicación de sus creencias y tradiciones (pp.239-252).

Para Cruz (2018), la cosmovisión puede ser entendida como una manera de interpretar la realidad que nace de la relación entre los pueblos y la naturaleza, guiando a las generaciones a continuar con las tradiciones (p.120). Bajo este precepto se puede decir que simboliza la forma de ver y percibir desde el contexto de cada comunidad el mundo o el universo; para que el *Sumak kawsay* (buen vivir), permita mantener un vínculo con la *Pachamama*, favorable para la convivencia armónica.

Como afirma Neba, (2020), más que suelo, es identidad y memoria para los pueblos originarios, simboliza la vida de un pueblo (p. 1) y el mismo tratadista hace hincapié en que la madre tierra. Con el mismo precedente, Guerrero (2010), dice que la resistencia indígena permite la creación de una cosmovisión más amplia e integral, con bases en la razón, los sentimientos y el profundo amor hacia la sociedad, la tierra y sus antepasados (p. 123).

Los pueblos indígenas en el Ecuador tienen una cosmovisión que concibe a la naturaleza y el ser humano como parte de un todo. Esto se refleja en sus principios de justicia, como la reciprocidad, la armonía comunitaria y el respeto a la *Pachamama* (Madre Tierra) (Pérez, 2018, pp.119-132).

### ***1.2.1 ¿Dónde y cómo surge el derecho en la sabiduría tradicional indígena?***

En sus memorias, Nina Pacari revela el origen profundo del derecho según la cosmovisión de los pueblos kichwas, arraigado en relatos ancestrales como el de *Manco kapak* y

*Mama Ocllo* emergiendo del lago sagrado para fundar comunidades, e ilustrar el origen del derecho a la vida y la autoridad, así como el equilibrio entre derechos individuales y colectivos necesarios para mantener la armonía (Pacari & Yumbay, 2019, p. 106).

Esta visión integra el concepto de derecho propio, arraigado en la reminiscencia histórica de los pueblos indígenas donde “el pasado es nuestro norte”, manteniendo principios ancestrales como *Ama llulla* (no mentir) que guían la administración de justicia. Además, la costumbre desarrollada en la interacción entre los humanos, la naturaleza y la sociedad, también es mostrada como una partida primordial de derecho, influyendo a través de prácticas como gestión del agua y el cuidado del suelo; por lo tanto, la costumbre es una actividad y de otras da origen al derecho (Pacari & Yumbay, 2019, pp. 72-77).

El *llaki*, entendido como reconciliación para restaurar la armonía, promueve la dinámica del “derecho vivo” entre los quechuas. La Asamblea Comunitaria representa otra fuente crucial, donde se establecen estatutos y decisiones que reflejan el *kamachik*. No se debe olvidar los símbolos que constituyen otra fuente porque en ellos quedaron grabados el derecho, así tenemos por ejemplo la *chakana*, el arcoíris, el *churo o kipa*. En la *chakana* encontramos el comienzo y el principio de *yanantin, pura, pacta, ranti* que significa complementariedad, correspondencia, proporcionalidad y reciprocidad que se deben tener siempre presentes al momento de administrar justicia.

El *Kuichi*-arco iris, es un símbolo que representan “la unidad de la diversidad” que se expresa como principio, y consta en las constituciones ecuatorianas de 1998 y 2008, al ser un Estado en el que conviven varias naciones con sistemas de administración de justicia que dan lugar al pluralismo jurídico. El *Churo Kipa* (espiral) tiene como objetivo el manejo del tiempo para resolver el problema y propiciar el pronto retorno de la armonía. Este debe controlarse con

celeridad, pues en el derecho se considera que “volver al bien, a la armonía” *allichina*, requiere de un proceso sumario. En las comunidades indígenas, la justicia se percibe en diversas formas, especialmente en los procedimientos utilizados para purificar a aquellos que cometen infracciones. Cada comunidad o pueblo indígena tiene sus propios métodos para resolver conflictos internos, con el objetivo común de reintegrar a los miembros infractores a una colectividad y preservar la serenidad y concordia. *Ama killa*, *Ama llulla*, *Ama shuwa* son principios representativos en muchas comunidades indígenas, marcando líneas claras que no deben cruzarse, pues vulnerar estos principios implica sanciones serias destinadas a restablecer el equilibrio y la integridad comunitaria (Pacari & Yumbay, 2019, pp. 72-77).

### **1.3 ¿Qué es la autonomía jurídica indígena?**

Este ordenamiento jurídico particular, definido como justicia indígena, surge como un sistema para proteger las comunidades originarias, articulando un corpus normativo ancestral que regula la vida colectiva. Se fundamenta en la cosmogonía y sabiduría tradicional, materializándose en instituciones propias de administración de justicia que van a privilegiar la reparación del tejido social sobre el castigo.

El Ecuador constitucionalmente plurinacional (Art. 1, 2008) reconoce la dualidad jurídica: mientras el sistema nacional prevé sanciones penales para el hurto, la justicia indígena aplica procedimientos ancestrales donde el infractor enfrenta a la comunidad en un proceso restaurativo. Esta coexistencia garantiza el ejercicio de la autonomía indígena sin contravenir el ordenamiento nacional.

### **1.4 La Justicia Indígena**

En la investigación de Jiménez et al. (2021) se demuestra que esta justicia funciona como un instrumento de protección de los derechos colectivos, a través de un equilibrio entre los

deberes comunitarios y la protección de la unión social en estos territorios ancestrales. (pp. 176-183).

#### ***1.4.1 ¿Cómo se desarrolló la autonomía jurídica indígena?***

El 24 de abril de 1998, significó el reconocimiento oficial del pluralismo jurídico, con la ratificación del Convenio 169 de la OIT, que legitimó los sistemas normativos ancestrales como parte integral del ordenamiento nacional. De esta manera se otorgaron a los pueblos originarios facultades autónomas para administrar justicia según sus tradiciones. Cabe recordar que antes de este reconocimiento, las comunidades indígenas se encontraban sujetas al sistema judicial ordinario, que, en muchas ocasiones, no advertía ni respetaba sus tradiciones y formas de vida, marginando de esta forma sus sistemas jurídicos. Con este nuevo sistema pluralista, se reconocían sus diferencias culturales y lingüísticas, además de permitirles ejercer justicia acorde a sus costumbres ancestrales, lo que contribuyó al fortalecimiento de su identidad cultural y espiritual (Justicia Indígena, 2017).

Dentro de los pueblos autóctonos del territorio ecuatoriano, el Derecho se encuentra profundamente vinculado con la vida social y cultural; siendo administrada por sus autoridades comunitarias. Estas autoridades no solo se encargan de las cuestiones judiciales, sino también de roles políticos, sociales, económicos y culturales. Es importante destacar que su autoridad no proviene de nombramientos estatales, su legitimidad emana de la asamblea comunitaria, su competencia radica del derecho consuetudinario perteneciente a cada comunidad, aplicando sus propios sistemas y procedimientos, lo cual refuerza la autonomía de estas estructuras dentro del marco legal del país. En el ejercicio de sus funciones, los líderes indígenas se rigen por los principios consuetudinarios de sus pueblos, en virtud del reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico.

Con origen en las prácticas jurídicas precolombinas, los pueblos originarios del Ecuador han desarrollado y conservado a través de los siglos un corpus normativo autónomo para la gestión de conflictos intracomunitarios. La Constitución del Ecuador de 1998, estos sistemas fueron oficialmente reconocidos y marco el inicio para formar parte del marco legal del país (Salazar & Mayorga, 2023).

La Constitución de 1998 fue la primera en registrar oficialmente los sistemas jurídicos indígenas como parte del marco legal del país, brindándoles una legitimidad que antiguamente no existía. Sin embargo, este reconocimiento no fue fácil de lograr, ya que las comunidades indígenas han luchado históricamente contra la marginación impuesta por el sistema legal ordinario, el cual no respetaba ni reconocía las normas indígenas, lo que dificulta su aplicación (Sarzoza L.; Jami, E.; Vargas, E.; Toaquisa, E.; Iza L., 2018).

El reconocimiento constitucional de 2008 marcó un hito al consolidar el pluralismo jurídico en Ecuador. Como señala Simbaña (2024, pp. 206-209), este texto fundamental no solo reforzó los derechos colectivos indígenas, sino que institucionalizó sus sistemas de justicia ancestral como parte de un Estado plurinacional, estableciendo una relación de equivalencia con la jurisdicción ordinaria. El artículo 171.2 de la Constitución ecuatoriana (2008) reconoce competencia a las autoridades indígenas para dirimir controversias al interior de sus circunscripciones territoriales mediante la aplicación de su derecho consuetudinario, con la limitante expresa del respeto a los derechos fundamentales constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos (Asamblea Constituyente, 2008, p.64).

En el artículo 1 de la Constitución ecuatoriana, se reconoce el carácter plurinacional e intercultural del país, reconociendo de esta manera la coexistencia de múltiples sistemas socioculturales. En este marco, la justicia indígena, además de tener una función meramente

resolutiva de conflictos, se erige como mecanismo de preservación de identidad y ejercicio de autodeterminación de los pueblos originarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En consecuencia, procura una alternativa más accesible y comprensible para los pueblos indígenas, que frecuentemente afrontan dificultades lingüísticas y culturales en el sistema judicial ordinario (Boaventura & Jiménez, 2012, pp. 581-613).

Aunque aún existen desafíos a la hora de cumplimentar la justicia indígena, constituye de gran significación su reconocimiento constitucional, para poder respetar la equidad y la interculturalidad en Ecuador. La lucha perseverante de las comunidades en el territorio ecuatoriano por el reconocimiento de su derecho a administrar justicia, y también por el respeto a sus territorios, recursos naturales y modos de vida, ha sido primordial para poder asegurar su supervivencia como pueblos autónomos, en un contexto donde sus derechos han sido históricamente vulnerados por el Estado y otros actores externos (Boaventura & Jiménez, 2012, pp. 581-613).

Como sostiene Pérez (2002), los movimientos indígenas ecuatorianos han logrado transformaciones estructurales a través de la acción colectiva, conquistando derechos fundamentales como: (1) el control territorial y de recursos naturales, y (2) el ejercicio autónomo de su jurisdicción especial. Este proceso evidencia cómo la movilización social ha reconfigurado el sistema jurídico nacional, reconociendo a las comunidades como sujetos políticos con capacidad de autogobierno. (pp. 7- 22).

#### ***1.4.2 ¿Qué conflictos se pueden resolver en la autonomía jurídica indígena?***

A criterio de Barié (2008), los conflictos internos en las comunidades se pueden juzgar principalmente a través de la justicia indígena, siempre respetando sus normas consuetudinarias. Estos conflictos suelen estar relacionados con disputas familiares, con problemas de convivencia

entre vecinos, temas de herencia o propiedad, y también con actos que alteren el equilibrio social. Este sistema va a priorizar procesos donde los diálogos sean de reparación integral, y el infractor, la víctima y la comunidad colaboran para sanar lo dañado socialmente, y así poder restablecer el equilibrio comunitario y evitar la reincidencia mediante enseñanza ancestral. Al mismo tiempo, tiene la capacidad de poder resolver los conflictos de manera rápida, oral y pública, lo que evita la congestión de los sistemas judiciales ordinarios. En esos casos, si no se puede lograr una reconciliación dentro de la comunidad o si el delito excede las normas consuetudinarias establecidas, el caso puede ser transferido a la justicia ordinaria (pp. 110-118).

El instrumento normativo<sup>1</sup> establece que el ámbito competencial de la jurisdicción indígena es amplio y no restrictivo, abarcando todos aquellos casos que afecten el equilibrio comunitario, sin requerir tipificación previa en el ordenamiento jurídico estatal (pág. 26) El Art. 171 constitucional ecuatoriano reconoce expresamente la potestad jurisdiccional de las comunidades indígenas para resolver controversias internas mediante sus sistemas normativos propios, estableciendo como único parámetro limitante la no vulneración de: (a) derechos constitucionales, y (b) garantías fundamentales internacionales. Significativamente, no establece restricciones materiales a su competencia.

### ***1.4.3 ¿Qué es el Conflicto Interno?***

Un conflicto interno es un problema que surge entre las personas que integran una colectividad indígena y perturba la convivencia social dentro del territorio, haciendo referencia a aquellos desacuerdos, disputas o tensiones que existen dentro de la propia comunidad. Los conflictos más comunes pueden ser temas de propiedad, altercados familiares, desacuerdos

---

<sup>1</sup> Guía de Mecanismos de Coordinación y Cooperación entre Autoridades de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria en Procesos Interjurisdiccionales

comunitarios o incluso problemas de liderazgo y gobernanza. A diferencia de los conflictos que requieren la intervención del sistema judicial ordinario, los conflictos internos son aquellos que pueden ser resueltos por las autoridades del cabildo, quienes aplican sus costumbres y tradiciones ancestrales, para resolver estos conflictos para restaurar la paz y el equilibrio comunitario, preservando su cohesión social y cultural.

Sin embargo, la resolución de estos conflictos debe mantenerse dentro de ciertos límites establecidos por el ordenamiento jurídico interno y los tratados internacionales, especialmente cuando las garantías individuales y constitucionales puedan verse comprometidos. En Ecuador, su Corte Constitucional señaló que un conflicto interno debe cumplir ciertos criterios para ser tratado por la justicia indígena, como: afectar las relaciones comunitarias, la paz y la convivencia interna, o alterar la convivencia los miembros de la comunidad. Además, el conflicto debe ser tradicionalmente resuelto por la comunidad mediante sus propios procedimientos y normas consuetudinarias (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N. 2-14-EI/21).

#### ***1.4.4 Conflicto Interno, elementos que lo configuran***

Dentro del contexto de la justicia indígena, para que un conflicto se considere interno, debe cumplir con ciertos elementos que son definidos por el máximo tribunal constitucional de Ecuador. Ellos son los siguientes:

1. **Que se afecten las relaciones comunitarias:** El conflicto a resolver debe implicar relaciones dentro de la comunidad, de manera que genere tensiones que puedan afectar la convivencia diaria, lo que puede provocar disputas familiares, problemas de propiedad comunal o desacuerdos sobre el uso de los recursos comunitarios.

2. **Que impliquen la paz y armonía comunitaria:** El conflicto presente debe ser capaz de perturbar la fraternidad de la comunidad. Como este tipo de justicia busca el mantenimiento del equilibrio social, interviene cuando las relaciones entre los miembros se afectan y se hace necesario restablecer la armonía.
3. **Alteración de la convivencia entre los miembros:** El conflicto debe ocasionar un desajuste en la comunicación existente en la colectividad, lo que podría generar divisiones, resentimientos o enfrentamientos entre ellos.
4. **Que se resuelva por las costumbres y derecho propio:** El conflicto debe manejarse dentro de la comunidad, o sea, debe formar parte de las costumbres ancestrales de esta. Lo que significa que la comunidad tiene normas o mecanismos tradicionales para resolver este tipo de conflictos.
5. **Legitimidad de los líderes indígenas:** El conflicto debe ser tratado por autoridades reconocidas en la organización de la colectividad, como asambleas comunitarias o líderes tradicionales, que actúan según el derecho propio de la comunidad.

Estos elementos permiten a las comunidades gestionar sus disputas internas sin la necesidad de recurrir al sistema judicial ordinario, siempre y cuando no se violen derechos constitucionales ni los derechos humanos. La justicia ancestral tiene como objetivo principal restaurar la armonía y promover la reconciliación entre las partes, en lugar de imponer sanciones severas o punitivas (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N. 2-14-EI/21)

#### ***1.4.5 Principios para resolver las disputas comunitarias***

La justicia indígena se rige por principios rectores como la armonía, para la restauración del equilibrio comunitario; la integralidad, para el análisis causal y reparación holística del daño.

O sea, además de la resolución del conflicto, busca sanar las relaciones sociales que fueron afectadas. Asimismo, es valorado el perdón y la rehabilitación, con el objetivo de la reintegración de los infractores a la comunidad, destacando que el diálogo y la verdad son esenciales, como consecuencia que su proceso se basa en la expresión oral. También tiene un rol clave la espiritualidad, que es guiada por los líderes sabios de la comunidad, que emplean conocimientos ancestrales para resolver estos conflictos. Finalmente, la restauración y el equilibrio buscan sanar las relaciones afectadas para preservar la paz y la convivencia comunitaria (Sarzoza. et al., 2018, pp. 13-14).

El artículo 57 numeral 10 de la Constitución ecuatoriana establece un límite expreso al derecho consuetudinario: la protección absoluta de los derechos de grupos vulnerables (mujeres, niñas, niños y adolescentes). Esto implica que, en casos que los involucren, la justicia indígena debe articularse con el marco legal especializado (ej: Código de la Niñez), garantizando el interés superior del niño como principio rector (Const., 2008, p.20).

El artículo 57 numeral 16 constitucional garantiza la participación vinculante de los representantes indígenas en: (1) diseño de políticas públicas que les conciernan, y (2) planificación estatal de proyectos en sus territorios, mediante mecanismos institucionales establecidos por ley. (art. 57, núm.16). Además, el numeral 19 dice que se debe promover el uso del vestuario, emblemas y símbolos que los identifique (Art. 57, núm.19). Por otro lado, el idioma en el que se lleva a cabo un procedimiento debe ser en el de la nacionalidad a la que pertenece si no fuere ese el caso será asistido con un intérprete o traductor. También se establece que “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por el mismo hecho” lo que se resuelva a través de esta justicia se considerará como ya juzgados (Art. 76, núm. 7, literal f, i). Este principio es primordial en la administración de justicia, para evitar que se juzgue doblemente por igual delito.

## **1.5 Características de la autonomía jurídica indígena**

En los territorios ancestrales, la justicia aplicada se caracteriza por su adaptabilidad y flexibilidad que la caracteriza. Las autoridades de los cabildos aplican sus reglas y procedimientos basados en sus tradiciones según las necesidades y circunstancias específicas de la comunidad afectada, sin vulnerar los derechos del infractor (García & Carrillo, 2016, pp. 155-188).

El Artículo 35 de la UNDRIP (2007) reconoce la autonomía de los pueblos originarios para establecer deberes comunitarios, consagrando el principio de autodeterminación en la definición de obligaciones colectivas según sus sistemas normativos propios (Nations, s.f., Art. 35).

Tibán (2008) identifica seis elementos que son característicos de la justicia indígena. En primer lugar, su ejercicio por autoridades tradicionales, seguido por la fundamentación en el derecho consuetudinario y su adaptación a los sistemas jurídicos locales. Igualmente, las sanciones con enfoque rehabilitador en procedimientos en lengua originaria que son sin costos, con probada efectividad en restaurar la armonía comunitaria (pp. 1-6).

Las autoridades del Cabildo indígena encargados de administrar justicia cumplen con un proceso que ha existido desde la antigüedad. Esta justicia actúa por medio del sistema de petición de parte de la víctima, no sigue procedimientos preestablecidos en las leyes ordinarias. La solicitud que faculta a los dirigentes del cabildo a intervenir en un problema solo pueden realizarla los afectados o sus familiares para solucionar el conflicto en el menor tiempo posible y que se restablezca la paz en la comunidad.

## **1.6 La autonomía jurídica indígena y su proceso.**

El proceso para que se implemente el sistema judicial indígena está apoyado en usos y costumbres tradicionales, que se adaptan al marco constitucional y a los tratados internacionales vigentes. Este proceso sigue varias etapas, de manera que se asegura la participación comunitaria y el respeto a los principios del derecho indígena, y con ello la armonía y el equilibrio social, según lo indicado en la Sentencia No. 1-12-EI/21 del máximo órgano Constitucional del Ecuador en el caso No. 1-12-EI.

### ***1.6.1 Willachina o willana (Demanda o denuncia)***

Cuando una persona de la comunidad se siente afectada por una situación que demanda intervenga una autoridad para resolver el conflicto, se comienza el proceso. Según las costumbres, las autoridades del cabildo son las facultadas para recibir la queja. Al presentarse la denuncia, aceptan implícitamente cumplir con lo que se resuelva en la asamblea. El proceso de ajustamiento inicia únicamente después de completar esta primera fase.

Desde que se presenta una *willachina*, se da a conocer a los integrantes de la colectividad que esta existe, no solo afecta a los involucrados, sino que también altera el orden de toda la comunidad al quebrantar la paz. Por esta razón, en la justicia quechua se utiliza el término “*llaki*”, que significa tristeza o mala energía, para describir la activación del proceso de un conflicto (Justicia Indígena, 2018, pp. 19-20).

La sentencia de la Corte Nacional menciona que:

Cuando el “*llaki*” actúa, se suscitan acciones negativas que causan intranquilidad, enemistades entre las familias y mucha preocupación al Cabildo comunitario. El resultado final es una situación generalizada de tristeza en la comunidad, que debe ser

superada una vez que se administre justicia y se recupere nuevamente la armonía comunitaria y la buena energía, conocida como “*jamazhi*” (Sentencia No. 1-12-EI/21).

### ***1.6.2 Tandanakuy (Asamblea general)***

Se realiza la convocatoria a la asamblea cantonal para informar públicamente sobre los hechos caso. Esta asamblea puede ser comunicada, en la comunidad, en el cantón o en la provincia, según la dificultad del proceso. Durante la asamblea, se da inicio con una etapa de averiguación e investigación de los hechos que han generado el conflicto. Las autoridades del cabildo en conjunto con la Asamblea General, luego de analizar los hechos, proceden en la toma de una resolución, identifican claramente a los responsables o cómplices del delito, determinan las medidas de reparación para la víctima y de ser necesario, también a sus familiares, y se procede a ejecutarlas.

*Willachina* es menester que las partes tengan conocimiento sobre la realización de la asamblea general donde se resolverá el conflicto. Si las partes no se presentan por dos ocasiones, la asamblea designará una delegación con el propósito de exigir su asistencia. En caso de huida de alguna de las partes involucradas, el conflicto será resuelto sin su presencia (Justicia Indígena, 2018, pp.19-20).

### ***1.6.3 Tapuykuna o tapuna (averiguación e investigación)***

En esta fase del proceso, la asamblea comunitaria designara comisiones o responsables que se encargarán de investigar el caso. Su objetivo es recopilar las evidencias que sustenten a la audiencia. Las personas que presiden esta comisión son el gobernante del Cabildo y el ordenador de justicia comunitaria. Posteriormente, la Asamblea Comunitaria se reúne nuevamente con el objeto de conocer las pruebas, testimonios, argumentos es decir todos los resultados obtenidos en

el proceso para que puedan ser impugnados durante la asamblea (Justicia Indígena, 2018, pp.19-20).

#### ***1.6.4 Chibapurana***

El Chibapurana o Ñawichina es un procedimiento dialógico donde los involucrados (acusado, víctima, familiares y líderes comunitarios) presentan sus versiones ante la asamblea, permitiendo reconstruir los hechos mediante el contraste público de testimonios. El procedimiento es dirigido conjuntamente por la máxima autoridad del cabildo y el coordinador de Justicia Comunitaria, encargado de garantizar el cumplimiento de las etapas procesales. Durante este acto, es habitual la participación activa de los grupos familiares de las partes involucradas, quienes asumen corresponsabilidad en la implementación de las medidas reparatorias (Justicia Indígena, 2018, pp.19-20).

#### ***1.6.5 Kishpichirina (debate cara a cara)***

Tras establecer los hechos mediante el contraste probatorio, la comunidad en asamblea - guiada por sus autoridades tradicionales - delibera para: 1) Determinar responsabilidades, 2) Diseñar mecanismos restaurativos, y 3) Imponer sanciones culturalmente pertinentes. Estas últimas, consensuadas colectivamente, pueden incluir reparaciones materiales (resarcimiento), prácticas rituales de purificación (penitencia espiritual) y orientaciones éticas (consejos vitales) (Simbaña, 2021: 45)." (Justicia Indígena, 2017, pp.19-20).

#### ***1.6.6 Paktachina (hacer cumplir)***

Una vez establecida la responsabilidad en asamblea, se ejecutan las sanciones bajo supervisión de actores clave según Tibán (2008): autoridades tradicionales (cabildo), sabios ancestrales (yachaks) y redes de parentesco espiritual (compadres), garantizando que las

medidas: 1) Restablezcan el equilibrio comunitario, y 2) Reparen integralmente a la víctima." (p. 14).

Pacari (2019) explica la existencia de varios tipos de sanciones cuando se aplica el derecho indígena en la sierra ecuatoriana, que van desde el castigo físico, moral y espiritual. El primero que consiste en dar un consejo por más cultos de la colectividad, después se aplica un tipo de sanción económica y consiste en una multa impuesta según el daño que ha causado o la devolución del bien, y finalmente, todo el proceso concluye con una etapa de sanación espiritual, donde los *taitakuna o mamakuna*, sabios de la comunidad, ayudan al infractor a volver a conectar con la naturaleza y la comunidad. Este acto busca restaurar el buen vivir (*sumak kawsay*) y cerrar el proceso de forma armónica (pp. 60-65).

### **1.7 La Perspectiva del Derecho Indígena sobre el robo.**

El delito de robo es abordado desde una perspectiva restaurativa y comunitaria, en el área de Latinoamérica y Ecuador, que prioriza la unión social sobre la imposición de penas que priven la libertad. Las comunidades han sido capaces de desarrollar un sistema de justicia que se basa en sus costumbres y normas consuetudinarias (Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez, 2016), donde a la hora de resolver los conflictos no solo se centran en el castigo punitivo, sino en restaurar el daño y reincorporar el transgresor a la sociedad. De esta forma, las sanciones pueden incluir la restitución de lo robado, trabajos comunitarios y actos de reconciliación con la víctima y la colectividad, lo que asegura que se restablezca del equilibrio social (p. 104).

Según un estudio realizado en comunidades de Imbabura, Ecuador, la reincidencia en delitos como el robo en las comunidades después de la práctica de la justicia comunitaria es prácticamente inexistente debido a la efectividad de los métodos restaurativos y de mediación

que caracterizan a este sistema. Los líderes comunitarios afirman que la justicia indígena no solo reduce la criminalidad, sino que también promueve un sentido profundo de responsabilidad colectiva y vergüenza social, elementos clave para la prevención de futuros delitos, a diferencia del Derecho convencional, centrado en aplicar sanciones que aíslan al infractor y que por el contrario el sistema de justicia autóctona busca la reintegración del individuo en su entorno comunitario como una nueva persona que aprendió de sus errores (Chávez, 2016, pp. 51-78).

Lo que se disponga en la corte general son de naturaleza oral y participativa; por lo que no existen registros escritos de la aplicación de la justicia consuetudinaria. El robo dentro de una comunidad no se ve únicamente como un atropello individual, sino como una ruptura a la armonía social que debe ser reparada a través del diálogo y la participación comunitaria; este particular genera un contraste con la justicia ordinaria, la cual tiende a enfocarse en la sanción individual sin considerar los aspectos comunitarios en el cometimiento del delito (Pilamunga, B., Chucho, V., Guamán, N., & Moncayo, J., 2024, p. 24).

La justicia en las comunidades de Imbabura, tienen un enfoque restaurativo y utilizan la mediación para resolver de manera eficaz y rápida el conflicto y ayuda a evitar la reincidencia delictiva en el territorio. Por el contrario, la justicia convencional que solo se concentra en sancionar al delincuente, y la ancestral examina la reintegración del individuo a la comunidad, fomentando la responsabilidad colectiva y la vergüenza social como un mecanismo de disuasión y prevención de delitos. Esto nos permite observar que el delito cometido no es solo hacia una persona sino a toda la comunidad que se ve afectada por la ruptura de la paz.

## **2 CAPÍTULO II: Marco Metodológico**

El presente capítulo expone el diseño metodológico que orientó la investigación, detallando los procedimientos, técnicas e instrumentos empleados para la recolección y análisis de datos.

### **2.1 Enfoque de la investigación**

El trabajo etnográfico realizado en las comunidades de San Rafael de La Laguna (Otavalo) permitió un análisis situado de los sistemas de justicia consuetudinaria, observando in vivo los procesos de toma de decisiones y aplicación de normas ancestrales en contextos reales de conflictividad comunitaria. De acuerdo con los autores Medina M., Rojas R., Bustamante W., Loaiza R., Martel C., & Castillo R., (2023), el estudio de campo brinda al investigador la oportunidad de entender el fenómeno en su entorno auténtico, capturando detalles que solo se puede apreciar a través de las vivencias compartidas (p. 23).

Este aspecto no solo facilita el estudio de la aplicación de la justicia autóctona en delitos de robo, sino que también permite entender las percepciones y emociones de los comuneros respecto a las practicas ancestrales, lo que provoca un estudio detallado y contextual, dentro del contexto de la justicia indígena.

Como sugiere Diaz-Bravo et al., (2013), el uso de entrevistas permite a los investigadores explorar en profundidad las perspectivas de los participantes, obteniendo así información valiosa sobre el impacto y la legalidad percibida del Derecho autóctono y su argumento. A través de una sistematización rigurosa de los métodos y herramientas, el investigador se asegura de que los datos recolectados reflejen fielmente las percepciones de los participantes, lo que aumentan la valides y confiabilidad de los hallazgos (pp.162-167). En la

recopilación de la información, se emplearán las entrevistas a los dirigentes comunitarios para tener de primera mano una información más veraz sobre la práctica de la justicia consuetudinaria en su territorio.

## **2.2 Nivel de Investigación**

La investigación se desarrolló a través de un trabajo de campo íntegro en el contexto natural de las comunidades indígenas de San Rafael de la Laguna, lo que permite recolectar datos primarios in situ, de manera que se refleje fielmente sus prácticas jurídicas ancestrales. Emplear este enfoque en el ambiente natural de los individuos que se estudian, facilita la observación y el entender las prácticas de justicia indígena, y cómo estas influyen en las dinámicas sociales de la comunidad. Este análisis de campo brinda del mismo modo, la oportunidad de valorar el fenómeno en su contexto particular, lo que ofrece un enfoque minucioso y completo de las reglas y penalizaciones implantadas en las comunidades locales. Por lo que se puede afirmar que este enfoque es esencial para poder examinar la efectividad y la evolución de estas prácticas judiciales en un contexto de transformaciones sociales y culturales actuales, donde la justicia ancestral es cardinal para la cohesión social (Hernández-Sampiere, Fernández-Collado y Baptista, 2018, p. 8).

## **2.3 Métodos Utilizados**

La presente investigación adoptará un diseño metodológico mixto, integrando sistemáticamente enfoques cuantitativos y cualitativos para lograr una comprensión holística del fenómeno estudiado. Esta triangulación metodológica permitirá contrastar y complementar los hallazgos, enriqueciendo el análisis integral de los datos recopilados (Hernández et al., 2018, p. 24).

### **2.3.1 Método cualitativo**

Esta investigación es cualitativa porque va encaminada a conocer cómo se aplica la justicia consuetudinaria en las comunidades que conforman la rectoría de San Rafael de la Laguna, específicamente con relación a las personas que cometen el delito de robo, tomando en cuenta las diferentes orientaciones de cada comunidad. En el estudio cualitativo, es habitual utilizar métodos como las entrevistas detalladas para recoger las percepciones de los participantes (Medina, 2023, p. 16).

En este procedimiento, serán fundamentales la observación activa y las entrevistas exhaustivas, lo que facilitara al investigador la recolección de percepciones y puntos de vista sobre el sistema de justicia comunitaria directamente de los guías y demás personas que integran la colectividad a través de entrevistas. El enfoque cualitativo de campo permite examinar las interpretaciones y subjetividades que los participantes atribuyen a sus experiencias y prácticas. Este método integrador requiere una forma rigurosa de sistematizar de los procedimientos herramientas de manera que se asegura la precisión de los resultados asegurando que la investigación se fundamente firmemente en el conocimiento teórico y metodológico existente (Medina et al, 2023, p. 17)

### **2.3.2 Método cuantitativo**

Según Medina et al (2023), el método cuantitativo es adecuado para identificar patrones generales y obtener conclusiones replicables, ya que permite realizar análisis estadísticos que reflejan como perciben y experimentan las personas las prácticas de justicia en sus comunidades (pp. 17-30).

En esta investigación será utilizado el método cuantitativo para recopilar datos que permitan medir y analizar numéricamente el impacto de la justicia consuetudinaria aplicada en

delitos de robo en las comunidades de Huaycopungo, Tocagón, Cachiviro, Cachimuel, Capilla Pamba, Cuatro Esquinas, MushukÑan, San Miguel Alto, San Miguel Bajo y el Centro Parroquial, que incluye los barrios Central y la Estación que conforman la Parroquia. Este enfoque se basa en el uso de encuestas y cuestionarios estructurados, destinados a un segmento representativo de la población, con el objetivo de obtener información imparcial y estadística mente reveladora.

El componente cuantitativo del estudio empleará análisis estadístico para examinar las correlaciones entre frecuencia de uso de la justicia indígena (variable independiente) y niveles de satisfacción comunitaria (variable dependiente); la inferencia, o sea, las pruebas de hipótesis sobre eficacia percibida, la modelización, a través de la identificación de patrones predictivos mediante regresión lineal múltiple. (Medina et al.,2023, p. 25). La implementación del método cuantitativo es fundamental, ya que suministra una visión general y estadística mente solida sobre el impacto de la justicia indígena, ayudando a la ratificación de las observaciones cualitativas y al fortalecimiento de resultados obtenidos en el estudio.

## **2.4 Pregunta de investigación**

¿Cómo determinar criterios de aplicación de la Justicia Indígena en los delitos de robo en la Parroquia de San Rafael de la Laguna en el año 2023?

## **2.5 Diseño de Investigación**

Con el objetivo de conocer las diversas situaciones, hábitos y prácticas propias de la comunidad, esta investigación realizara un estudio descriptivo.

## **2.6 Población**

El área de estudio comprende las comunidades indígenas de la parroquia San Rafael de La Laguna (0.2315° N, 78.2647° W), ubicada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura. Esta

jurisdicción presenta las siguientes coordenadas de acceso: Distancia a Otavalo: 7.5 km (15 min vía carrozable) Distancia a Ibarra: 3 km (8 min por vía Panamericana). En las comunidades objeto de este estudio son Huaycopungo, Tocagón, Cachiviro, Cachimuel, Capilla Pamba, Cuatro Esquinas, MushukÑan, San Miguel Alto, San Miguel Bajo y el Centro Parroquial, que incluye los barrios Central y la Estación en los habitantes de las comunidades la actividad que predomina en las mujeres es la elaboración de artesanías con totora, la agricultura, ganadería y ser amas de casa y los hombres en su mayoría trabajan como albañiles, comerciantes. Según el actual censo realizado en 2022, los habitantes de la parroquia ascienden a 5184 su población está compuesta por el 53 % de mujeres y el 47% de hombres que oscilan entre las edades de 1 año a más de 75 años. (PDOT, 2023, pp. 61-64)

## **2.7 Muestreo**

El muestreo consiste en escoger un grupo dentro de una población más grande, el cual será el fundamento para la recopilación de datos que faciliten la resolución del problema de investigación propuesto (Creswell, 2014). Esta elección meticulosa es crucial para asegurar la viabilidad del estudio y que los resultados logrados representen las particularidades significativas del grupo en cuestión (p.45).

Una vez establecida la población, se selecciona una muestra de esta, existe la posibilidad de aplicar dos tipos de muestreo que se encuentran disponibles: en el modelo probabilista, todos los posibles participantes tendrán igual oportunidad de ser incluidos en la investigación, mediante un sistema de selección al azar. En los métodos no probabilísticos (como muestreo por conveniencia o bola de nieve), la selección no sigue principios aleatorios, por lo que no permiten generalizar resultados a la población (Medina et al, 2023, p. 38.).

### 2.7.1 Método para calcular muestra -población finita

#### Imagen 1 Cálculo del tamaño de muestra

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

**n** = Tamaño de muestra buscado

**N** = Tamaño de la Población o Universo

**z** = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza (NC)

**e** = Error de estimación máximo aceptado

**p** = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

**q** = (1 - p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

El muestreo estratificado aleatorio es una técnica de probabilidades que implica la división de la población en subgrupos homogéneos internamente, o sea, estratos, que se basen en variables clave que se relacionen con los objetivos de estudio, tales como género, edad, nivel educativo, etc. Implica también la selección aleatoria de participantes dentro de cada estrato; y por último, una asignación muestral que puede ser proporcional, de manera que se mantenga la distribución original de la población, o no proporcional, o sea, que se sobrerrepresenten grupos minoritarios para análisis específicos. Una vez que se establecen los estratos, la selección de los individuos dentro de cada uno se lleva a cabo de forma aleatoria. Esto permite lograr una muestra equilibrada que refleje de manera adecuada la diversidad de la población objeto de estudio (Segoviano J., & Tamaez G., 2014, pp.437-458).

La investigación utilizará muestreo estratificado aleatorio, segmentando a los habitantes de San Rafael de La Laguna en estratos definidos por características socioculturales relevantes (ej: autoridades tradicionales, adultos, jóvenes), con selección aleatoria intra-estrato y asignación muestral proporcional, optimizando así la validez externa de los resultados. Según la Asamblea Parroquial de Diagnóstico, (2023) lo exponen el PDOT, en la Parroquia actualmente existen un total de 5184 habitantes de los cuales se tomará como muestra finita para este estudio a 95 habitantes de la parroquia (pp. 61-64).

## 2.8 Para la recolección de datos

El logro de los objetivos específicos 1 y 2 se fundamentará en la recolección de datos primarios mediante dos técnicas complementarias: (1) entrevistas semiestructuradas a actores clave para profundizar en perspectivas cualitativas, y (2) encuestas estandarizadas aplicadas a una muestra representativa de comuneros de Huaycopungo, Tocagón, Cachiviro, Cachimuel, Capilla Pamba, Cuatro Esquinas, MushukÑan, San Miguel Alto, San Miguel Bajo y el Centro Parroquial, que incluye los barrios Central y la Estación de la Parroquia.

### 2.8.1 Instrumento Cuestionario

El cuestionario en base a preguntas cerradas nos ayudara a obtener información relevante para esta investigación. Para la realización del cuestionario se hará uso de las aplicaciones de Play Store y Microsoft Forms, la cual es una aplicación que nos permitirá tabular los resultados con porcentajes exactos. Es pertinente indicar que este cuestionario está redactado de forma sencilla sin hacer uso de palabras técnicas ni complejas para que las personas que forman parte esta investigación comprendan rápidamente las preguntas. Las encuestas están dirigidas a 95 personas pertenecientes a la parroquia.

**Nombre del cuestionario:** Fundamentos normativos y la praxis de la justicia indígena frente al delito de robo en San Rafael de La Laguna (2023)

*Tabla 1 Cuestionario de aplicación a las comunidades estudiadas*

---

1.Rango de edad
16-18
18-20
20-30

---

---

30-40

50-60

60-70

70 +

---

2. En su comunidad se aplica o se conoce la justicia indígena siguiendo las siguientes etapas:

1. Wuillachi-Denuncia
  2. Tapuykuna -Investigación
  3. Wuanachi-Sentencia
- Si  
No

---

3. ¿Está usted familiarizado/a con los procedimientos del derecho indígena para resolver casos de robo en su comunidad?

- Si  
No

---

4. ¿Cree que los casos de robo son manejados de manera justa por las autoridades indígenas?

- De acuerdo  
En desacuerdo

---

5. ¿Considera que los castigos impuestos por el derecho indígena en casos de robo son adecuados?

- Si  
No

---

6. ¿Qué tipo de sanciones se utilizan comúnmente para los delitos de robo en su colectividad? (Seleccione las que usted considere)

- Multas económicas  
Trabajo comunitario  
Exilio temporal  
Castigos físicos  
No estoy seguro/a

---

7. ¿Qué tan efectivo cree que es el sistema de derecho indígena en disuadir a las personas de cometer robos?

- Muy efectivo  
Poco efectivo  
Nada efectivo
-

---

8. ¿Prefiere que los casos de robo en su comunidad sean resueltos mediante el derecho indígena en lugar del sistema judicial estatal?

Si

No

---

9. ¿Confía en las autoridades indígenas para resolver un caso de robo en su comunidad?

Si

No

---

10. ¿Considera que el manejo de los robos a través del derecho indígena promueve la seguridad en su comunidad?

Si

No

---

**Elaborado por:** Celia Calapaqui, 2024.

### **2.8.2 Entrevista**

La entrevista constituye una herramienta clave en los estudios cualitativos, porque permite la recopilación de datos profundos mediante el diálogo directo con los participantes. En el presente caso, se entrevistan dirigentes de las comunidades, tales como el presidente o dirigente del cabildo, de Tocagón, Capilla Pamba, Cachimuel, Cachiviro, Cuatro esquinas, San Miguel Alto. De igual forma se entrevistará al presidente del GAD Parroquial y al presidente de UNSISA, lo que hace un total de ocho personas. Estas entrevistas son de gran importancia, al permitir conocer lo que piensan y sienten los líderes de las comunidades sobre los temas que se están investigando.

**Tabla 2** Cuestionario para las comunidades investigadas.

---

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1 En los casos de robo dentro de la comunidad, ¿cómo se implementa el derecho indígena?	

---

- 
- 2 ¿Cuáles son los procedimientos o pasos que se siguen desde que se reporta un robo hasta que se dicta una resolución?
  - 3 ¿Qué tipos de sanciones se aplican más frecuentemente es estos casos, y como se eligen las sanciones?
  - 4 ¿Qué significado tiene el baño ritual, el acial y la ortiga hacia la persona infractora?
  - 5 ¿Ejecutada la sanción se realiza algún procedimiento adicional?
  - 6 ¿Cuál es el objetivo de aplicar el procedimiento decidido hacia la persona que comete la infracción?
  - 7 ¿A quiénes pueden juzgar?
  - 8 ¿El procedimiento que ustedes realizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que exista armonía en su comunidad?

**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024

### **3 CAPÍTULO III: Resultados Y Discusión**

En este capítulo se muestran los hallazgos obtenidos mediante entrevistas a los seis dirigentes comunitarios, el presidente del GAD parroquial, el líder de UNCISA, de manera que se analizan cómo interpretan y aplican la justicia indígena en casos de robo, lo que revela patrones comunes y particularidades en las localidades.

### **3.1 Entrevistas**

La investigación utilizó entrevistas cualitativas a las autoridades de los nueve cabildos de la parroquia, con el fin de documentar los principios y prácticas que rigen la justicia indígena en su territorio. Los hallazgos se exponen a continuación.

**Tabla 3** Entrevista a los dirigentes de las comunidades de: Tocagón, Capillapamba y Cachimuel

	<b>PREGUNTA</b>	<b>COMUNIDAD TOCAGÓN</b>	<b>COMUNIDAD CAPILLA PAMBA</b>	<b>COMUNIDAD CACHIMUEL</b>
1	¿Cómo se implementa el derecho indígena en casos de robo dentro de la comunidad?	<p>“Al amparo del artículo 171 constitucional procedemos. Cuando la persona es aprendida cometiendo el delito se le pone en la casa comunitaria, se reúne la asamblea e inicia el proceso de investigación. Los que integran la asamblea son todas las comunidades y para poder ejecutar la sanción debe estar presentes las</p>	<p>“Según la costumbre de la comunidad se juzga a la persona dependiendo del delito”</p>	<p>“Según nuestra costumbre. Depende si ya le cogimos le encerramos en la cárcel comunitaria y conversamos con la asamblea. Cave recalcar que en la comunidad no hemos tenido estos casos”.</p>

		mujeres y hombres de las comunidades.”		
2	¿Cuáles son los procedimientos o pasos que se siguen desde que se reporta un robo hasta que se dicta una resolución?	“Todo depende de los hechos cuando una persona es aprendida en flagrancia se le detiene en la cárcel comunitaria y se da inicio al proceso de manera inmediata. Procedemos preguntándole los hechos, se hace la investigación y se hace la conclusión para llegar a la sanción. En otro caso da inicio con la acusación por parte del	“Inicia cuando alguien dice que le robaron, tenemos que hacer la investigación, si es verdad aplicamos la justicia indígena. Cuando el robo es grave le sentenciamos para que trabaje en las comunidades según el robo”	“Cuando un comunero dice que le robaron, hacemos la investigación, si es verdad cogemos al que ha robado y aplicamos la justicia indígena. Cuando el robo es grave le sentenciamos para que trabaje en las comunidades según el robo”

---

	afectado, se procede con la investigación y después se llega a la conclusión que es la etapa de la sanción pueden ser latigazos, baño ritual y la disculpa pública”		
3	¿Qué tipos de sanciones se aplican más frecuentemente es estos casos, y como se eligen las sanciones?	“Los castigos más frecuentes son los látigos, el baño ritual si el robo es muy grave se aplica el trabajo comunitario” las sanciones las impone el síndico dependiendo del valor de lo robado y si existió algún tipo de agresión para ejecutar el robo.	Se aplica el baño con ortiga, cuerazo si el delito es grave se hace cargar los costales con cosas pesadas eso es más disciplina.
			La sanción es lo que diga la asamblea por lo general es el baño ritual

---

---

4	<p>¿Qué significado tiene el baño ritual, el acial y la ortiga hacia la persona infractora?</p>	<p>“Basados en la cosmovisión andina, el baño ritual es la purificación para pasar de una etapa a otra, espiritualmente me estoy limpiando, sanado para llegar a ser otra persona. El acial es un castigo por la culpa que tiene.</p> <p>Para el baño ritual se utiliza normalmente la ortiga y las moras del monte, en ocasiones los familiares del infractor utilizan hiervas del monte que se consideran</p>	<p>“Eso significa la curación para que se vaya la mala imagen”</p>	<p>“El baño ritual es para sacar el mal espíritu el acial es para dejarle una huella para que no vuelva a hacer”</p>
---	---	---	--	--

---

		sagradas para purificar el alma”.		
5	¿Ejecutada la sanción se realiza algún procedimiento adicional?	“Disculpas públicas, devolución de lo robado, por parte del cabildo los látigos, el baño si el robo es muy grave el trabajo comunitario por un tiempo determinado de manera gratuita. Adicional no se ejecuta otra sanción”	“Después de la sanción no se aplica otra sanción adicional”.	“Si la persona forma parte de la comunidad y es reincidente le ponen como condición si vuelve a robar le pueden mandar de la comunidad”
6	¿Cuál es el objetivo de aplicar el procedimiento decidido hacia la persona que comete la infracción?	“El objetivo de aplicar la justicia indígena como cabildo es sanar y que la situación no vaya a ser más grave”	“Para que no siga robando, para que el cambie y entienda que no está bien robar”.	“Dejarle como advertencia para que no vuelva a hacer”

7	¿A quiénes pueden juzgar?	<p>“A todas las personas que cometen la infracción dentro de la comunidad, existen ocasiones que se da entre los moradores de nuestra comunidad o hispanos que vienen a hacer daño a nuestra comunidad y son aprendidos también son castigados.</p>	<p>“A cualquier persona que haga daño en la comunidad”</p>	<p>“A cualquier persona que cometa un delito”</p>
8	¿El procedimiento que ustedes realizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que exista armonía en su comunidad?	<p>“Si, más por eso nos identificamos en el tema de organización cuando existen conflictos manteniendo el orden y el respeto entre los</p>	<p>“El procedimiento ayuda a que todos queden tranquilos después de la sanción”</p>	<p>“Si existe armonía después de cumplir con la sanción al que robo”</p>

---

moradores permitiendo que  
exista una armonía”.

---

**Elaborado por:** *Celia Lourdes Calapaqui Terán, 2024.*

**Fuente:** *Entrevista realizada al Sra. Diana Tocagón. Presidenta de la comunidad Tocagón (2023-2024)*

*Entrevista realizada al Sr. Esteban Tocagón. Presidente de la comunidad Capilla Pamba (2023-2024)*

*Entrevista realizada al Sra. María Laura Cushcagua. Vicepresidenta de la Comunidad Cachimuel (2023-2024)*

**Tabla 4** Entrevista a los dirigentes de las comunidades de: Cachiviro, Cuatro Esquinas y San Miguel Alto

	<b>PREGUNTA</b>	<b>COMUNIDAD CACHIVIRO</b>	<b>COMUNIDAD CUATRO ESQUINAS</b>	<b>COMUNIDAD SAN MIGUEL ALTO</b>
1	¿Cómo se implementa el derecho indígena en casos de robo dentro de la comunidad?	“Según nuestras tradiciones hacemos la justicia indígena”	“Como nos dice el artículo 171 de la Constitución nosotros podemos hacer justicia según nuestras tradiciones”	“Según nuestras tradiciones y costumbres dependiendo el grado del delito”.
2	¿Cuáles son los procedimientos o pasos que se siguen desde que se reporta un robo hasta que se dicta una resolución?	“Al conocer del robo y si hay alguien detenido se llama a la asamblea y se investiga lo que paso y se decide la sanción para que aplique el	“Depende del caso si es aprendido en el momento del robo se ejecuta el castigo de inmediato. Si no es aprendido en flagrancia se reúne la	“Primero nos comunicamos con los dirigentes dentro de la comunidad, si ya está detenido el infractor, se hace una asamblea con

	síndico del cabildo y con los comuneros”	asamblea y se determina el castigo después de la investigación”	todos los cabildos y se llega a un acuerdo para aplicar la sanción”
3	¿Qué tipos de sanciones se aplican más frecuentemente es estos casos, y como se eligen las sanciones?	“La sanción depende de que robo, por lo general es el baño con ortiga y mora de monte, el acial y la devolución de lo robado”	“Las sanciones más frecuentes son el baño ritual, también se le puede atar a un poste y darle latigazos. Las personas que ejecutan las sanciones son los dirigentes de la comunidad en presencia de la asamblea”
			“Se aplica el baño ritual y los azotes dependiendo de lo que ha robado, la persona que ejecuta la sanción es el síndico quien es la persona mayor con experiencia que está a cargo de ejecutar el proceso”

4	¿Qué significado tiene el baño ritual, el acial y la ortiga hacia la persona infractora?	“Para que no vuelva a hacer daño en las comunidades y no vuelva a pasar eso”	“Para que no vuelva a hacer para que cambie su actuación, pero para que exista el cambio se debe aplicar el castigo bien de forma fuerte”.	“Es la purificación para que la persona cambie su actuación”.
5	¿Ejecutada la sanción se realiza algún procedimiento adicional?	“Si es reincidente hacemos otro procedimiento más duro, pero si no lo es no hay más procedimientos”	“Si el robo fue grave existen sanciones más fuertes de lo contrario no”	“Debe pedir perdón a la persona que ha robado y a la familia”.
6	¿Cuál es el objetivo de aplicar el procedimiento decidido hacia la persona que comete la infracción?	“Que no vuelva a robar y que sirva de ejemplo para las demás personas que no está bien hacer esas cosas	“Para que las personas tengan miedo de robar en la comunidad”	“Para que la persona tenga más compromiso de no volver a cometer otro delito”

7	¿A quiénes pueden juzgar?	“A todas las personas que cometen delitos en la comunidad”	“A todas las personas”	“A las personas que comete delito sea comunero u otra persona que no pertenece a la comunidad”.
8	¿El procedimiento que ustedes realizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que exista armonía en su comunidad?	“Después de la sanción regresa la paz a la comunidad”	“Después del castigo toda la comunidad se queda tranquila”.	“La comunidad después de aplicar la justicia indígena se queda más tranquila y no se ve más casos parecidos en mucho tiempo”

**Elaborado por:** *Celia Lourdes Calapaqui Terán, 2024.*

**Fuente:** *Entrevista realizada al Sr. José Aguilar. Presidente de la comunidad Cachiviro (2023-2024)*

*Entrevista realizada al Sr. Andrés Cachimuel. Presidente de la comunidad Cuatro Esquinas (2023-2024)*

*Entrevista realizada al Sr. Fausto Anguaña Perachimba. Presidente de la Comunidad San Miguel Alto (2023-2024)*

**Tabla 5** Entrevista a los dirigentes de: UNCISA y GAD Parroquial.

<b>PREGUNTA</b>	<b>CIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN RAFAEL DE LA LAGUNA “UNCISA”</b>	<b>GAD PARROQUIAL</b>
1 ¿Cómo se implementa el derecho indígena en casos de robo dentro de la comunidad?	“nosotros no basamos en el artículo 110 de la constitución, 77 y 171 que nos ampara que somos jueces dentro de nuestro territorio”	“Amparados en el artículo 171 de la Constitución del Ecuador, según nuestras tradiciones y costumbres”
2 ¿Cuáles son los procedimientos o pasos que se siguen desde que se reporta un robo hasta que se dicta una resolución?	“Investigación, escuchar a las partes involucradas, sacar una conclusión entre los cabildos y determinar una sentencia, en contra del que ejecuto este hecho”.	“Cuando una persona es aprendida cometiendo el delito se le detiene en la casa comunitaria, después se reúne la asamblea, el síndico inicia el proceso de investigación,

		después se le ejecuta la sanción que acordaron en la Asamblea”
3	¿Qué tipos de sanciones se aplican más frecuentemente es estos casos, y como se eligen las sanciones?	<p>“El baño ritual, la reparación integral a la víctima, multa económica y los azotes todo se realiza dentro de la comunidad, las personas que ejecutan la sanción son del cabildo comunitario y debe estar una mujer. La sanción se elige de acuerdo con el monto de lo robado”</p> <p>“El baño ritual, los azotes y la multa económica para entregar a la víctima, si el daño es muy grave se le asigna el trabajo comunitario.” “Las sanciones son elegidas de acuerdo con el delito que ha cometido”</p>
4	¿Qué significado tiene el baño ritual, el acial y la ortiga hacia la persona infractora?	<p>“El baño ritual es una purificación para que cambie su actitud y reponga la vida que tenía y que sea una persona nueva”.</p> <p>“Las mujeres del cabildo son las que ejecutan el baño ritual con diferentes hiervas como la ortiga, mora del monte, ruda, marco entre otras. El síndico es el encargado de</p>

		azotar al infractor, en ocasiones los familiares del infractor les azotan y a la vez los aconsejan”
5	¿Ejecutada la sanción se realiza algún procedimiento adicional?	“Las sanciones que se aplican son solo las que nos permite la ley sin ir en contra de los derechos humanos, no aplicamos otra sanción”
6	¿Cuál es el objetivo de aplicar el procedimiento decidido hacia la persona que comete la infracción?	“que la persona ya no siga cometiendo estos hechos”
7	¿A quiénes pueden juzgar?	“A todas las personas que son aprendidas dentro de la comunidad sea: negro, mestizo, blanco”
		“Si la persona es reincidente se le puede decir que abandone la comunidad y si no es comunero se le prohíbe el ingreso”.
		“El objetivo es que la persona reflexione y no vuelva a cometer el mismo error”
		“A todas las personas que se les descubra o encuentre culpable de cometer un delito”.

---

8	¿El procedimiento que ustedes realizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que exista armonía en su comunidad?	“Dentro de las comunidades existe fuerza en la aplicación de la decisión, después de ejecutar las sanciones existe un ambiente de armonía y tranquilidad ya que es un ejemplo para que otras personas no vuelvan a ingresar con el objetivo de robar en nuestro territorio”	“Después de ejecutar la sanción la comunidad reflexiona y convive en armonía”
---	--	---	---

---

**Elaborado por:** *Celia Lourdes Calapaqui Terán, 2024.*

**Fuente:** *Entrevista realizada al Sr. Bryan Moisin Perugachi. Presidente de UNCISA (2023-2025)*

*Entrevista realizada al Sr. Antonio Tocagon Gualacata. Presidente del GAD Parroquial de San Rafael de la Laguna (2023-2027)*

### 3.2 Análisis de las encuestas

Esta sección presenta el análisis sistemático de los datos recolectados mediante encuestas aplicadas a la población de las nueve comunidades y el centro parroquial de San Rafael de La Laguna, con el propósito de interpretar patrones y tendencias sobre la percepción y aplicación de la justicia indígena en el territorio.

#### 3.2.1 Resultados de la encuesta aplicada.

La encuesta aplicada a 95 comuneros de la parroquia, se encontró la siguiente información:

##### 1. Rango de edad

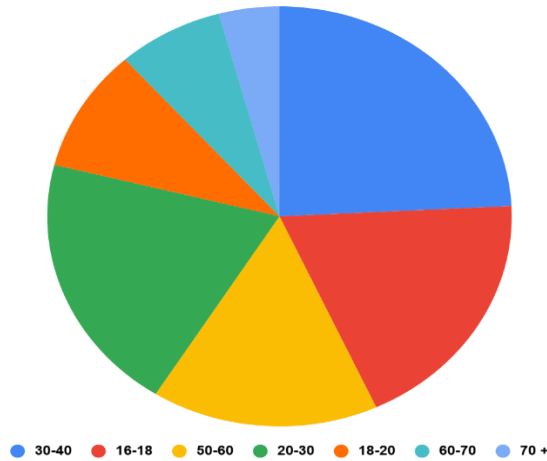
*Tabla 6* Resultado de análisis de la pregunta 1

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
16-18	18	18,9%	18,9%
18-20	9	9,5%	9,5%
20-30	19	20%	20%
30-40	23	24,2%	24,2%
50-60	15	15,8%	15,8%
60-70	7	7,4%	7,4%
70 +	4	4,2%	4,2%
TOTAL	95	100%	

**Nota.** Elaboración propia

*Figura 1* Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna.

Rango de edad



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

Los datos demográficos que se obtuvieron de la muestra (n=95), y fueron representados en la Figura 1, demuestran una distribución etaria heterogénea: el grupo predominante corresponde a comuneros cuyas edades son entre 30-40 años (24.2%), es seguido por los rangos de 20-30 años (20%), luego 16-18 años (18.9%), 50-60 años (15.8%), 18-20 años (9.5%), 60-70 años (7.4%) y para finalizar mayores de 70 años (4.2%). Esta pirámide poblacional manifiesta la participación diferenciada por cohortes generacionales en el estudio.

## **2. En su colectividad implementan la justicia indígena siguiendo las siguientes etapas:**

**1. Wuillachi-Denuncia**

**2. Tapuykuna -Investigación**

**3. Wuanachi-Sentencia**

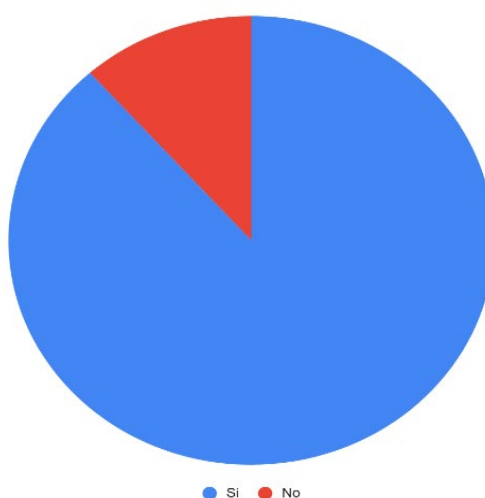
**Tabla 7** Resultado de análisis de la pregunta 2

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	84	88,4%	88,4%
No	11	11,6%	11,6%
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>	

**Nota.** Elaboración propia

**Figura 2** Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna

En su comunidad aplican o conocen la justicia indígena siguiendo las siguientes etapas:  
1. Wuillachi-Denuncia  
2. Tapuykuna -Investigación  
3. Wuanachi-Sentencia



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 2** se mira que el 88,4 % de los moradores de las comunidades aplican o conocen las etapas del proceso para juzgar el delito de robo en la Parroquia como son: Wuillachina – denuncia, tupukuna -investigacion, wuanachi – sentencia; ha de resaltarse que en las comunidades de la parroquia el delito de robo no es muy común, pero manifiestan que conocen el proceso debido a que sus antepasados lo aplicaban con más frecuencia y esa tradición

se conserva. Mientras que el 11,6 % desconoce el proceso en este sentido, se evidencia que en la Parroquia las nuevas generaciones por temas como la migración no han sido intervinientes en las etapas del proceso en casos de robo dentro de la comunidad lo que es un tema que preocupa a los líderes comunitarios ya que aseguran que con el pasar del tiempo se pueden perder sus tradiciones.

**3. ¿Tiene usted conocimiento de los procedimientos del derecho indígena para resolver casos de robo en su comunidad?**

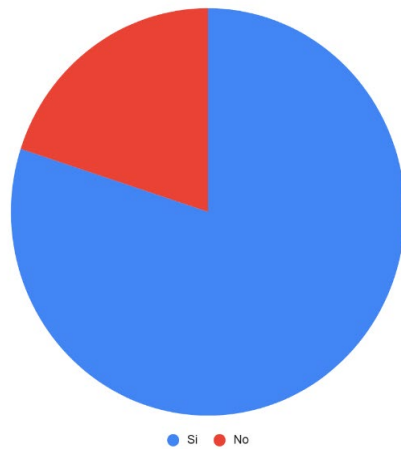
*Tabla 8 Resultado de análisis de la pregunta 3*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	76	80%	80%
No	19	20%	20%
<b>TOTAL</b>	95	100%	

**Nota.** Elaboración propia

*Figura 3 Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna*

¿Está usted familiarizado/a con los procedimientos del derecho indígena para resolver casos de robo en su comunidad?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 3** se puede ver que el 80% de los comuneros de la Parroquia están familiarizados con los procedimientos del derecho indígena para resolver casos de robo en la parroquia la cual se basa en sus costumbres ancestrales y tradiciones que se han logrado mantener a través de los años y el 20% de los jóvenes de edades entre los 16 y 20 años no se encuentran familiarizados con este proceso.

**4. ¿Cree que los casos de robo son manejados de manera justa por las autoridades indígenas?**

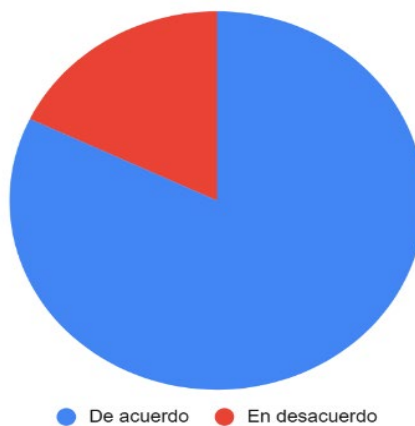
**Tabla 9** Resultado de análisis de la pregunta 4

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	78	82,1%	82,1%
No	17	17,9%	17,9%
<b>TOTAL</b>	95	100%	

**Nota.** Elaboración propia

**Figura 4** Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna

¿Cree que los casos de robo son manejados de manera justa por las autoridades indígenas?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 4** se puede observar que el 82,1 % de los moradores de la Parroquia están de acuerdo que los casos de robo son manejados de manera justa por las autoridades indígenas aplicando el proceso basado en las costumbres mientras en 17,9 % está en desacuerdo ya que manifiestan que deberían ser más fuertes las sanciones como lo era en el pasado para que sea un ejemplo para que las personas no cometan este delito.

**5. ¿Considera que los castigos impuestos por el derecho indígena en casos de robo son adecuados?**

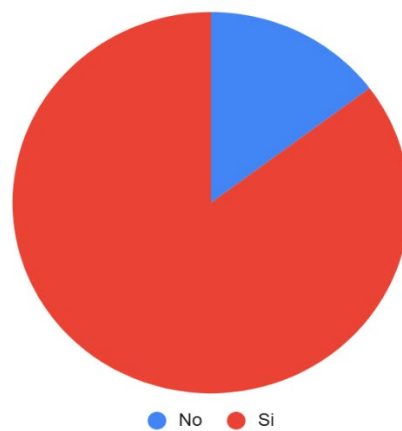
*Tabla 10 Resultado de análisis de la pregunta 5*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	81	85,3%	85,3%
No	14	14,7%	14,7%
<b>TOTAL</b>	95	100%	

**Nota.** Elaboración propia

*Figura 5 Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna*

¿Considera que los castigos impuestos por el derecho indígena en casos de robo son adecuados?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 5** se tiene como resultado claramente visible que solo el 85,3 % de los comuneros de la Parroquia consideran que los castigos impuestos por el derecho indígena en casos de robo son adecuados ya que permite que se exponga al infractor para que todos lo conozcan y es sometido a todo el proceso para ser juzgado y el 14,7% opina que no son adecuados los castigos ya que pueden seguir libremente con su vida después del ajusticiamiento manifiestan que las sanciones deben ser más fuertes y que deben tener un tiempo de privación de libertad como escarmiento.

**6. ¿Qué tipo de sanciones se utilizan comúnmente para los delitos de robo en su comunidad? (Seleccione las que usted considere)**

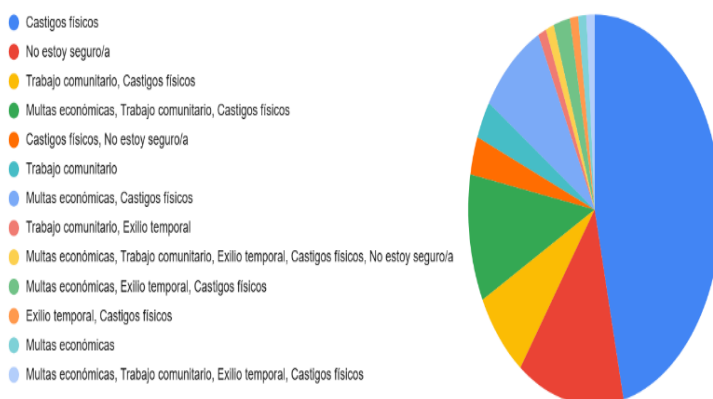
*Tabla 11 Resultado de análisis de la pregunta 6*

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Multas económicas	23	24,2%	24,2%
Trabajo comunitario	23	24,2%	24,2%
Exilio temporal	6	6,3%	6,3%
Castigos físicos	77	81,1%	81,1%
No estoy seguro/a	17	17,9%	17,9%
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>	

**Nota.** Elaboración propia

*Figura 6 Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna*

¿Qué tipo de sanciones se utilizan comúnmente para los delitos de robo en su comunidad? (Seleccione todas las que correspondan)



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 6** se evidencia según el resultado que solo el 81,1% de los comuneros de la Parroquia manifiesta que una de las sanciones que más se aplica en casos de robo son los castigos físicos, seguido por el 24,2 % por las multas económicas, así como por el trabajo comunitario, también el 6,3% dice que se utiliza el exilio temporal del infractor y el 17,9% no está seguro de todas las sanciones que se aplican comúnmente.

### 7. ¿Qué tan efectivo cree que es el sistema de derecho indígena en disuadir a las personas de cometer robos?

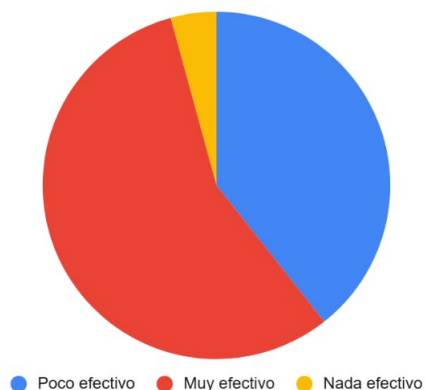
**Tabla 12** Resultado de análisis de la pregunta 7

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Muy efectivo	53	56,4%	56,4%
Poco efectivo	37	39,4%	39,4%
Nada efectivo	4	4,3%	4,3%
<b>TOTAL</b>	95	100%	

**Nota.** Elaboración propia

**Figura 7** Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna

¿Qué tan efectivo cree que es el sistema de derecho indígena en disuadir a las personas de cometer robos?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 7** se puede observar que solo el 56,4% de los moradores de la Parroquia expresa que el sistema de derecho indígena para disuadir a las personas de cometer robos es muy efectivo ya que se expone públicamente al infractor y todos lo conocen además el castigo lo hace analizar para cambiar su forma de actuar y enderezar su camino, mientras el 39% dice que es un poco efectivo debido a que el castigo no es muy cebero como le era en la antigüedad y el 4,3% dice que es nada efectivo que las sanciones deben ir más allá del baño y los latigazos para que no vuelvan a robar.

**8. ¿Prefiere que los casos de robo en su comunidad sean resueltos mediante el derecho indígena en lugar del sistema judicial estatal?**

**Tabla 13** Resultado de análisis de la pregunta 8

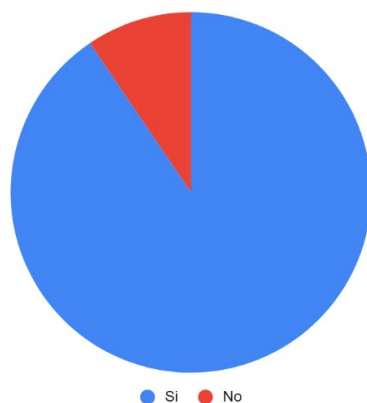
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	86	90,5%	90,5%
No	9	9,5%	9,5%

<b>TOTAL</b>	95	100%
--------------	----	------

**Nota.** Elaboración propia

**Figura 8** Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna

¿Prefiere que los casos de robo en su comunidad sean resueltos mediante el derecho indígena en lugar del sistema judicial estatal?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 8** se puede mirar que del resultado obtenido solo el 90,5% de los moradores de la Parroquia prefiere que los casos de robo sean resueltos mediante el derecho indígena en la comunidad en especial las personas adultas que expresan su sentir en base a las tradiciones y el 9,5% de la población más joven manifiesta que no está de acuerdo por lo que prefieren que el conflicto interno sea resuelto mediante la justicia ordinaria ya que puede ser privado de su libertad y sería un castigo más fuerte para el infractor.

**9. ¿Confía en las autoridades indígenas para resolver un caso de robo en su comunidad?**

**Tabla 14** Resultado de análisis de la pregunta 9

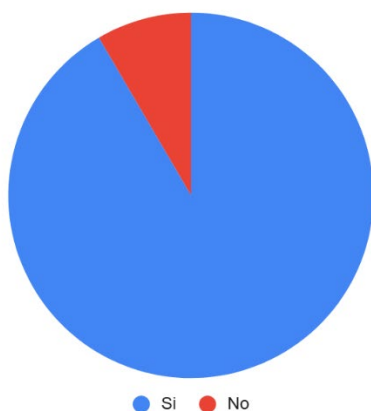
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
----------	------------	------------	-----------

Si	87	91,6%	91,6%
No	8	8,4%	8,4%
<b>TOTAL</b>	95	100%	

**Nota.** Elaboración propia

**Figura 9** Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna

¿Confía en las autoridades indígenas para resolver un caso de robo en su comunidad?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 9** se puede apreciar que del resultado general solo el 91,6% de los habitantes de las comunidades de la parroquia confían en que los líderes de la comunidad son los idóneos para solucionar un caso de robo en la comunidad con la aplicación de sus costumbres y el 8,4% no confía en la resolución del conflicto.

**10. ¿Considera que el manejo de los robos a través del derecho indígena promueve la seguridad en su comunidad?**

**Tabla 15** Resultado de análisis de la pregunta 10

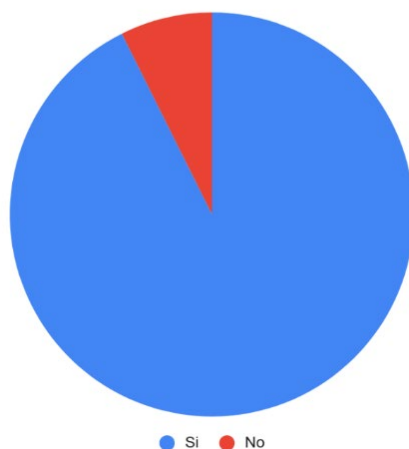
Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
----------	------------	------------	-----------

Si	88	92,6%	92,6%
No	7	7,4%	7,4%
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>	

**Nota.** Elaboración propia

**Figura 10** Resultados de las comunidades y el centro parroquial de San Rafael de la Laguna

¿Considera que el manejo de los robos a través del derecho indígena promueve la seguridad en su comunidad?



**Elaborado por:** Celia Calapaqui Terán, 2024.

En la **Figura 10** se puede observar que solo el 92,6 % de los que viven cerca de la parroquia consideran que el derecho indígena promueve la seguridad en su comunidad al ser un sector seguro para vivir ya que a las personas que vienen a la comunidad les da miedo la aplicación de su justicia y el 7,4% no.

### 3.3 Discusión

#### 3.3.1 Sobre la justicia indígena

El análisis de las 95 encuestas a comuneros y las entrevistas a dirigentes de San Rafael de la Laguna revela una clara correspondencia con el marco teórico del Capítulo I, donde se

define el derecho indígena —según CONAIE— como un derecho vivo basado en normas consuetudinarias que regulan la conducta comunitaria (Ocampo & Sánchez, 2017). Este sistema, expresión de la identidad cultural y espiritual indígena, está constitucionalmente reconocido (Art. 171, Constitución 2008), permitiendo a las comunidades administrar justicia en sus territorios, bajo el límite de no vulnerar derechos humanos fundamentales.

En la parroquia de San Rafael de la Laguna, la justicia indígena afronta los delitos como el robo, utilizando un enfoque restaurativo que se concentra en la reparación del tejido social. Según las autoridades comunitarias entrevistadas —y en línea con lo expuesto por Ocampo & Antúnez (2017)—, este sistema se fundamenta en normas consuetudinarias transmitidas oralmente, donde las tradiciones operan como código de convivencia. Si bien los procedimientos suelen ser orales (sin registros escritos), en ciertos casos se documentan actas para garantizar transparencia, siempre salvaguardando los derechos de las partes involucradas y preservando la esencia no escrita del derecho ancestral (p.76).

Las encuestas que se aplicaron a los habitantes de las comunidades de la parroquia, revelaron percepciones diversas sobre la justicia consuetudinaria, por lo que los datos proporcionados son valiosos, al evidenciar consensos y divergencias en su valoración. Estos contrastes reflejan la complejidad de implementar un sistema normativo ancestral en contextos comunitarios contemporáneos.

### ***3.3.2 Acceso a la Justicia Indígena***

Esta alineado con los conflictos que se pueden resolver en la justicia consuetudinaria mencionados en el Capítulo uno, donde se especifica claramente los conflictos que se pueden resolver dentro de la comunidad para que prevalezca la armonía.

De las comunidades analizadas mediante las encuestas, se evidencia que los comuneros depositan un 100% de su confianza en la justicia ancestral en comparación con la justicia estatal. Esta confianza radica principalmente en la rapidez con la que se aplica las resoluciones permitiendo una solución rápida en un conflicto.

Las entrevistas que se le realizaron a los dirigentes confirman que el acceso a la justicia indígena es caracterizado por su inmediatez, siguiendo el procedimiento *Wuillachi* -Denuncia, *Tupuykuna* -Investigación y *Wuanachi* – Sentencia, conforme a sus costumbres ancestrales. Se puede afirmar que este proceso, además de garantizar que los conflictos se resuelvan de manera rápida, robustece la cohesión social.

### ***3.3.3 Justicia Indígena, procedimientos y etapas***

Las entrevistas revelaron que, si bien los dirigentes conocen los fundamentos de los procedimientos consuetudinarios, establecidos en el Capítulo 1 de la presente investigación, no siempre aplican las etapas preestablecidas, sino que se adaptan a las particularidades de cada conflicto. En las Tablas 1-3 se da a entender que los líderes destacan que la justicia indígena carece de protocolos escritos o sanciones predeterminadas, a diferencia del sistema ordinario, pues, para ellos, su esencia radica en la flexibilidad intercultural y el respeto a la plurinacionalidad, que son principios ausentes en la justicia estatal. De esta forma, los líderes indígenas adaptan sus procedimientos acordes a las circunstancias del delito: por ejemplo, enfrentar un robo in fraganti requiere acciones inmediatas, mientras que un caso con el autor en fuga exige estrategias de búsqueda y mediación prolongadas. Esta flexibilidad refleja la naturaleza contextual de la justicia consuetudinaria.

Con base en las entrevistas se pudo obtener el conocimiento de como inicia el proceso para juzgar un delito de robo, durante las entrevistas a los diferentes lideres comunitarios fue coincidiendo la información con los procedimientos en las comunidades de la Parroquia.

En las *Tablas 1,2 y 3* se pudo evidenciar que según los dirigentes entrevistados de las comunidades el procedimiento se da, según el tipo de robo y depende de la cantidad o el bien robado y si ha existido agresión en el robo. El procedimiento inicia cuando se da aviso del delito a los dirigentes de la comunidad, para dar paso a la reunión de la asamblea conformada por los moradores de las comunidades en la que deben estar presentes tanto hombres como mujeres, el síndico y los dirigentes; luego inicia el proceso de investigación para conocer como sucedieron los hechos para posterior tomar la decisión de la sentencia. Una vez que se conoce la sentencia es ejecutada por el síndico.

Los resultados de las 95 encuestas que fueron aplicadas a residentes de las comunidades de la parroquia, fueron capaces de revelar percepciones clave sobre los procedimientos de justicia consuetudinaria. Esto se pudo demostrar según el gráfico de la *Figura 2* de las encuestas, que revelan que el 88,4% de los comuneros respondieron que conocen las etapas *Wuillachi* - Denuncia, *Tupuykuna* -Investigación y *Wuanachi* – Sentencia. A pesar de esto, un pequeño porcentaje mencionó que no están familiarizados con estos procedimientos, por lo que evidencia la necesidad de que se refuerce la transmisión de estas tradiciones, en especial entre las nuevas generaciones, que pueden estar influenciadas por la migración y el acceso a sistemas externos de justicia.

Este proceso es desarrollado bajo el control de los dirigentes de los cabildos y con la participación activa de los habitantes de la comunidad. Este procedimiento es adaptable y

posibilita el ajuste de las sanciones según la gravedad del delito y las condiciones del conflicto, tal y como se refleja en las entrevistas y encuestas que fueron hechas.

En casos de flagrancia, el infractor es retenido inmediatamente y llevado ante la asamblea comunitaria. Este organismo, compuesto por hombre y mujeres, analiza las pruebas y determinan la sanción, que puede incluir baños rituales que ejecutan las mujeres del cabildo, trabajo comunitario, multas económicas o, en casos extremos, el exilio temporal. Las decisiones son realizadas por el síndico del cabildo, que comparece para garantizar la aplicación de las normas consuetudinarias.

Los dirigentes de la parroquia con la participación activa de los comuneros de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Carta Magna del país y el artículo 10 número 2 del Convenio 169 de la OIT que expresa que los dirigentes deberán dar prioridad a sanciones diferentes al encarcelamiento de un miembro de la comunidad indígena (p. 33). Para solucionar el delito de robo cometido en su territorio, resuelven sancionar a los implicados en su propia comunidad con el siguiente procedimiento:

**1 - *Wuillachi* (Denuncia).** – se reconoce como la etapa en la que la víctima realiza la denuncia ante sus dirigentes, de forma oral y detallada para dar a conocer todo sobre el conflicto.

**2 - *Tupuykuna* (Investigación).** – En esta etapa se refiere a averiguar la situación del hecho, recolectar datos, buscar testigos, para aclarar la situación y desempeñar un proceso correcto.

**3 - *Wuanachi* (Sentencia).** – en esta parte se da a conocer la resolución final, por parte de los dirigentes y la asamblea; en la Parroquia los castigos más utilizados son el baño ritual con ortiga, mora de monte, ruda, entre otras plantas que consideran sagradas y es ejecutado por una

dirigente del cabildo con el objetivo de que la persona tenga un cambio se arrepienta y después de la sanción sea otra persona, los latigazos dependen del monto robado y es ejecutado por el síndico de la comunidad, la multa económica para la reparación a la víctima del robo, el trabajo comunitario si el daño causado es muy grave.

### ***3.3.4 La justicia indígena y la efectividad en sus procedimientos***

La eficacia, según Norberto Bobbio (1991) se refieren a la capacidad de una norma para de llevar a cabo algo con resultados concretos y efectivos (pp. 112-115). Una norma solo se puede considerar eficaz cuando su cumplimiento es de manera general dentro de una comunidad y logra los objetivos para los cuales fue creada, generando efectos tangibles y beneficiosos para la misma.

La eficacia de una norma, en el entorno de la justicia tradicional, no solo depende de su validez formal. Depende además de su aplicación práctica y su aceptación dentro del territorio de Ecuador. En lo relativo a la justicia analizada, su eficacia es manifestada en la confianza y respeto que la comunidad tiene por sus tradiciones ancestrales, y en la que aplican sus propias reglas y sanciones. En los casos de robo dentro de la comunidad, este sistema tiene la capacidad para resolver, y de esta forma, demuestra su funcionalidad dentro de la comunidad, a través de las sanciones aplicadas, que lo que buscan es restaurar el equilibrio comunitario y prevenir la reincidencia del delito en su territorio, reforzando su legalidad y aceptación en la comunidad.

Según las entrevistas a autoridades locales, la imparcialidad al aplicar sanciones fortalece la efectividad de la justicia indígena, generando mayor aceptación comunitaria, haciendo énfasis en que las sanciones se aplican sin distinción alguna a la persona que comete el delito, ya sea o no comunero de la parroquia, haciendo que se fortalezca la credibilidad por parte

de los comuneros en la efectividad del principio de equidad al no existir favoritismos y garantizar que cualquier persona que cometa un delito dentro de cualquiera de las comunidades pertenecientes a la parroquia será juzgada bajo las mismas normas. La justicia indígena se adapta a las circunstancias individuales de cada caso, estableciendo sanciones proporcionales según la gravedad del delito, monto o el daño causado a la víctima, lo cual es primordial para el mantenimiento de la armonía social.

La cosmovisión andina de la colectividad se refleja en las sanciones aplicadas dentro de la parroquia, en casos de robo ya que no solo se busca castigar, sino que también promover la rehabilitación, reconciliación y la reintegración del infractor a la comunidad con un cambio en su personalidad y un arrepentimiento genuino. Entre las sanciones más comunes se encuentran los baños rituales con diferentes hierbas como: la ortiga, mora del monte y ruda, consideradas plantas sagradas que ayudan en la purificación del espíritu y que simbolizan el arrepentimiento, los azotes con el juete según la gravedad del delito, para que posteriormente el infractor sea insertado en la comunidad. Asimismo, la imposición de multas económicas permite la compensación por el valor del daño causado, en cambio el trabajo comunitario es utilizado cuando el robo ha generado un perjuicio físico o emocional a la víctima o su familia. En casos más graves, se recurre al exilio temporal en la casa comunitaria, esta medida permite resguardar la seguridad de la comunidad mientras el síndico y los delegados se realizan la investigación del caso.

Según la información que se obtuvo a través de las encuestas, los habitantes consideran que los casos de robo se manejan de modo justo por las autoridades de los cabildos y que los castigos impuestos son adecuados, lo que genera un impacto positivo para prevenir el delito. Esto constituye un indicador clave de la eficacia del sistema, como un mecanismo efectivo para el

control social, demostrando que las sanciones, además de ser aplicadas, son aceptadas y valoradas por la comunidad.

La eficacia de la justicia tradicional indígena tiene como otro aspecto relevante el efecto convincente de no cometer un crimen. Según los testimonios recopilados de los moradores de la parroquia, cuentan que, sus antepasados a los delincuentes que cometían delitos en sus comunidades eran castigados con mayor crueldad, lo que generó un fuerte temor a cometer delitos dentro de la parroquia. Pero en la actualidad los métodos se han civilizado para respetar los derechos humanos, el conocimiento y el temor por las sanciones impuestas a quienes cometen un delito en la comunidad esto ha contribuido a mantener bajos los índices de robos dentro de la parroquia. Contribuyendo activamente en la prevención de cometer delitos.

A través de la aplicación de las encuestas a los comuneros de la parroquia, se puede evidenciar de manera clara su preferencia por el Derecho tradicional indígena sobre el Derecho ordinario. En este sentido, la mayoría de los habitantes prefiere que los casos de robo sean resueltos por las autoridades comunitarias en lugar de acudir a la justicia estatal. Esto se debe a la rapidez y eficacia con la que los líderes comunitarios, en conjunto con la asamblea del pueblo resuelven los conflictos, lo que evita largos procesos judiciales que pueden generar incertidumbre y desconfianza a la víctima. Al mismo tiempo, la convivencia diaria de los líderes comunitarios con los habitantes de las comunidades permite una mayor comprensión de la esfera social y que se aplique la justicia de forma más equitativa.

Se ha demostrado que la justicia tradicional indígena en la parroquia es un método eficaz para resolver casos de robo, gracias a su enfoque restaurativo, la aplicación equitativa de sanciones y su capacidad para prevenir el delito. Su aceptación por parte de los comuneros refuerza su legitimidad y garantiza su continuidad como un mecanismo de justicia válido y

respetando dentro de la comunidad. No obstante, su coexistencia con la justicia ordinaria plantea desafíos que requieren un mayor diálogo intercultural para asegurar que ambos sistemas de justicia puedan operar en armonía, garantizando siempre el acatamiento a lo establecido en la Constitución de todas las personas involucradas.

### ***3.3.5 El proceder de la justicia indígena y su eficiencia.***

Japón (2022), la eficiencia de la justicia tradicional indígena es un procedimiento que posibilita una solución de conflictos de forma más participativa, incluye y se alinea con las realidades culturales y espirituales de los pueblos nativos, generando una correcta cohesión social y permite tener una armonía estable entre los comuneros; es capaz de solucionar disputas de manera eficiente con base a las normas consuetudinarias y los principios culturales de las comunidades, priorizando la fraternidad y la armonía en la comunidad. (p.110-116).

La eficacia de esta justicia tiene como columna principal la confianza que los comuneros otorgan a sus autoridades electas en asamblea para que los representen. Según los datos de la *Figura 9*, que contiene la interrogante *¿Confía en las autoridades indígenas para resolver un caso de robo en su comunidad?*, muchos de los habitantes de la parroquia reconocen y respaldan el rol de los presidentes de los cabildos en la solución de conflictos. Esta confianza ha podido consolidarse con el tiempo, por el hecho de que las autoridades indígenas, aplican sanciones justas, y del mismo modo, garantizan un proceso que es transparente y participativo con todos los miembros de la parroquia. Si se contrasta con el sistema de justicia convencional, por lo general se observa de manera distante e inaccesible para los de la comunidad, y por el contrario, la justicia indígena consiente que todos sus habitantes confluyan en la toma de decisiones en las decisiones de la asamblea, lo que fortalece el sentido de justicia y cohesión social.

En la *figura 10* con la interrogante *¿Considera que el manejo de los robos a través del derecho indígena promueve la seguridad en su comunidad?* y en las tablas 1, 2 y 3 Los hallazgos evidencian un consenso entre autoridades y población sobre la contribución efectiva de la justicia indígena a la seguridad parroquial: su capacidad de respuesta inmediata ante delitos, la corresponsabilidad comunitaria en los procesos sancionatorios, y su enfoque restaurativo generan un ecosistema social basado en el orden endógeno y la prevención de reincidencia.

Además de reflejarse la eficiencia de la justicia que se analiza en la solución de casos, se observa también la persistencia de la armonía comunitaria. Como se puede observar en las encuestas y tablas mostradas, los habitantes de la comunidad consideran que la administración de justicia en la parroquia, se basa no solo en la imposición de castigos, sino en la búsqueda del equilibrio social. Medidas restaurativas como el trabajo comunitario y las indemnizaciones económicas, coadyuvan a fortalecer el sentido de responsabilidad.

Esta justicia tradicional indígena implementada en la parroquia demuestra un sistema eficiente y legítimo, que se sustenta en la confianza de la comunidad y su eficacia en la solución de disputas de forma expedita siguiendo sus costumbres y tradiciones. La justicia consuetudinaria demuestra su eficacia a través de tres pilares: la participación colectiva de los habitantes de la comunidad, la aplicación imparcial de sanciones y el enfoque en reparación antes que castigo. Estos elementos no solo resuelven conflictos, sino que igualmente, preservan el orden interno y fortalecen los lazos comunitarios en la parroquia, lo que reafirma su rol como eje de cohesión social.

## 4 CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones

### 4.1 Conclusiones

El estudio realizado en la parroquia San Rafael de La Laguna —integrada por nueve comunidades indígenas y su cabecera parroquial— evidencia el rol fundamental de la justicia ancestral en el tratamiento del delito de robo, combinando saberes culturales y marcos legales propios para garantizar la armonía social. Este sistema, anclado en la cosmovisión kichwa, no solo resuelve conflictos de manera efectiva, sino que fortalece la identidad colectiva al vincular el acto jurídico con la reparación integral del *sumak kawsay* (buen vivir).

En la Constitución ecuatoriana se valora la justicia indígena como un aporte a la diversidad jurídica del país. En la práctica, sin embargo, se debe dialogar con los derechos humanos, para evitar que tradiciones tales como el azote público o el destierro vulneren la dignidad individual. El desafío es preservar la identidad cultural sin romper el bloque de constitucionalidad.

Entre los criterios de aplicación que se identificaron en esta investigación, está el baño ritual con hiervas del monte, que se efectúa por las mujeres de la comunidad, y el castigo físico, consistente en los azotes con el juete realizado por el síndico. Estos criterios no solo actúan como mecanismos disciplinarios, sino que de igual forma, poseen un significado espiritual y cultural que impulsa la reintegración del infractor a la comunidad, espiritualmente como una persona nueva. La justicia indígena se implementa para sanar las heridas comunitarias, pues prioriza la integración social y la restauración de relaciones entre los habitantes de la comunidad, la que lo hace distintiva de los sistemas de justicia ordinaria.

Que los comuneros intervengan de manera constante en las asambleas impulsa un sentido de pertenencia y corresponsabilidad, que va a permitir que las voces de todos los

habitantes de las comunidades puedan ser escuchadas, lo que fortalece la democracia comunitaria, favoreciendo así la igualdad y la pureza en la toma de decisiones.

Por su parte las sanciones empleadas por los dirigentes permiten evidenciar la efectividad de los criterios de aplicación en la prevención de futuros delitos, al combinar medidas restaurativas y ejemplares, generan un entorno de respeto hacia las normas tradicionales reduciendo significativamente la reincidencia en casos de robo.

La justicia indígena, al tener un enfoque restaurativo, genera impactos positivos multidimensionales tales como la reparación integral de la víctima y su entorno familiar, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y, significativamente, ofrecer al infractor un espacio para la reflexión y reintegración social mediante procesos formativos ancestrales. La reparación del daño y los rituales de reconciliación refuerzan los lazos sociales y ayudan al restablecimiento de la armonía en la comunidad. Este modelo preventivo discrepa con los sistemas de justicia ordinaria, que a menudo no abordan las causas en base a los conflictos que dieron lugar al origen de estos y por tanto, carecen de un enfoque integral para la solución del conflicto.

La justicia indígena enfrenta varios retos en su aplicación a pesar de contar con numerosos beneficios. El reto central radica en el desconocimiento que aún persiste entre actores externos, dígase fiscales, jueces y funcionarios públicos, sobre sus fundamentos y procedimientos. Sumado a esto, la globalización y los cambios sociales y culturales plantean desafíos adicionales para la preservación de las tradiciones.

No obstante, esta investigación destaca que la justicia indígena tiene un enorme potencial para contribuir a la construcción de sociedades más inclusivas y armoniosas. Su enfoque, al ser restaurativo y participativo, ofrece lecciones que son valiosas para otros sistemas

de Justicia, y demuestran que es posible resolver conflictos de manera efectiva sin comprometer los valores culturales ni los principios de Justicia.

La justicia indígena implementada en la parroquia demuestra ser un sistema holístico que, al resolver casos de robo, va más allá del mero castigo y se establece como un pilar de preservación cultural, un mecanismo de cohesión social y estrategia preventiva. Su enfoque, que está arraigado en saberes ancestrales, repara el tejido comunitario al mismo tiempo que reafirma la identidad colectiva, mostrando que el equilibrio social (sumak kawsay) es tanto fin como método.

Este sistema de justicia, además de proporcionar y garantizar la resolución efectiva de los conflictos, fortalece además la identidad cultural y promueve la paz social, lo que hace que se preserve su continuidad, que con el pasar de los años va a depender de su capacidad para ser capaz de adaptarse a los desafíos contemporáneos, manteniendo un equilibrio entre el respeto por las tradiciones ancestrales y los principios universales de los derechos. Siendo así, la justicia tradicional indígena no solo es una herramienta jurídica, es también es un medio para preservar la diversidad cultural y fomentar una convivencia armónica.

## **4.2 Recomendaciones**

- Fortalecer el diálogo mediante la justicia tradicional indígena y los sistemas de justicia estatal que permitan difundir y comprender el sistema de justicia consuetudinaria existente en el territorio ecuatoriano, se debe promover los espacios necesarios que permita garantizar un entendimiento mutuo, de estos dos sistemas de justicia permitiendo que se explique los valores, procedimientos y beneficios para fomentar el reconocimiento en la sociedad.

- Los dirigentes indígenas de las diferentes comunidades ecuatorianas necesitan formación constante en la normativa nacional y derechos humanos para asegurar que sus prácticas sean compatibles con lo establecido en la Constitución, se podría generar espacios de capacitación por organismos estatales en colaboración con las comunidades.
- El Estado debe establecer políticas claras que fomenten la utilización de la justicia tradicional indígena para fortalecer el sistema normativo del pluralismo jurídico para asegurar que la aplicación, evitando cualquier tipo de interferencia externa que deslegitimen las decisiones tomadas por la colectividad.
- Analizar el impacto de la justicia tradicional indígena desde una perspectiva social, legal y cultural, a través de investigaciones que involucren de manera activa a las comunidades indígenas y así garantizar que sus vivencias y experiencias sean representadas de manera precisa.

## 5 Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*.

<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

Asamblea Nacional. (2009). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*.

Asamblea Nacional. (2022). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*.

<http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3363>

Barié, C.G. (2008). Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos. Urvio, *Revista Latinoamericana de Seguridad ciudadana*, (3), 110-118.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/1468>

Boaventura S., Jiménez G., (2012). Justicia Indígena, Plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador (p. 581-613). Fundación Rosa Luxemburg/Abya Ayala.

Bobbio, N. (1991). *Teoría general del derecho* (2da ed.). Fondo de Cultura Económica.

Carvajal Duarte, M. E. (2019). *Eugen Ehlich pionero de la sociología jurídica*.

Chávez, J. (2016). La justicia indígena: La reincidencia en los delitos contra la propiedad.

Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5415/1/T2133-MDPE-ChavezLa%justicia.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia N. 2-14-EI/21, 27 de octubre de 2021.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2-14-ei-21/84>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1-12-EI/21, 17 de noviembre de 2021.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1-12-ei-21/>

Creswell, J. (2014). *Research Desing, Qualitative, Quantitative and mixed methods approaches* (4th ed). United States of America: SAGE publications Ltd. Doi: ISBN 978-1-4522-2609-5

Cruz, D. (2020). Cosmovisión andina e interculturalidad: una mirada al desarrollo sostenible desde el sumak kawsay. *Revista Chakiñan de Ciencias sociales y Humanidades*, (5), 119-132. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rchakin/n5/2550-6722/rchakin0500119.pdf>

Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. (2016). *EL CONFLICTO DE COMPETENCIA EN LA JUSTIICA INDIGENA DEL ECUADOR*. Vol. 35. No. 70, pp. 95-117.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>

Díaz-Bravo, L., Torruco- García, U., Martínez- Hernández, M., & Varela – Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2 (7), 162-167.

Gad Parroquial de San Rafael de la Laguna, (2023). *Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial* <https://sanrafaeldelalaguna.gob.ec/wp-content/uploads/2024/11/PDOT-SANRAFAELDE-LA-LAGUNA-2023-2027-aprobado.pdf>

García, Y. C., & Carrillo, J. P. C. (2016). Algunos límites a la justicia indígena en Ecuador. *Ratio Juris UNAULA*, 11(23), Article 23. <https://doi.org/10.24142/raju.v11n23a6>

Guerrero Arias, P. (2010). Corazonar desde las sabidurías insurgentes: el sentido de las epistemologías dominantes, para construir sentidos otros de la existencia. *Spa*,100-146.

85<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/9346/1/Corazonardesdelassabiduriasinsurgenteselsentidodelasepistemologiasdominantes.pdf>

Hernández Terán, M. (2011). *Justicia indígena, derechos humanos y pluralismo jurídico:*

*Análisis, doctrina y jurisprudencia*, CEP <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/29277>

Hernández-Sampiere, R., Fernández-Collado C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación* (6. e. d.) McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A.DE C.V.

Japón Gualán, A., (2022). Eficacia de la administración de justicia indígena en casos complejos. Universidad Andina Simón Bolívar.

Jiménez Torres, H.G., Viteri Naranjo, B del C., & Mosquera Endara, M. del R. (2012). La Justicia Indígena y la Violación de los Principios Contemplados en la Constitución del Ecuador. *Revista Universitaria y Sociedad*, 13 (2), 176-183.

Jiménez Torres, H.G., Viteri Naranjo, B.C., & Mosquera Endara, M. R. (2021). *La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador*. *Revista Universidad y Sociedad*, 13 (2), 176-183.

Justicia Indígena -Derecho Ecuador. (s.f.). <https://derechoecuador.com/justicia-indigena/>

Machicado. (s.f.). ¿Qué es el Pluralismo Jurídico? APUNTES JURIDICOS.

<https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/01plujur.html>

Medina M., Rojas R., Bustamante W., Loaiza R., Martel C., & Castillo R., (2023) *Metodología de la Investigación: Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología.86

Microsoft. (s.f.). La administración de Justicia Indígena y sus criterios de aplicación en los casos de robo en la Parroquia de san Rafael de la Laguna en el año 2023. (Formulario en línea).

<https://forms.gle/wrj55s8tTuDVCEsP9>

Moya, R. (2017). *La selva y la nacionalidad sápara: Espiritualidad, conocimiento y biodiversidad*. Quito: Grafica Ibera.

Neba, D. (2020). *El significado de Tierra, Territorio desde la cosmovisión indígena. Cultural Survival*. <https://www.culturalsurvival.org/news/el-significado-de-tierra-territoriodesde-la-cosmovision-indigena>

Ocampo Diaz, E., & Sánchez Antunez, A. (2017). [www.pensamientopenal.com](http://www.pensamientopenal.com).

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/04/doctrina45176.pdf>

Pacari, N., & Yumbay, M. (2019). *Derecho Propio y Sistemas de Administración de Justicia Kichwa*. Fundación Rosa Luxemburgo.

Pérez, M.A.C. (2018). Cosmovisión Andina Y Interculturalidad: Una Mirada Al Desarrollo Sostenible desde el Sumak Kawsay. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5, 119-132.

<https://chakinan.unach.edu.ec/index.php/chakinan/article/view/176>

Pérez, V. S. (2002). El derecho indígena, *Iuris Dicto*, 3(6), Article 6.

<https://doi.org/10.18272/iu.v3i6.574>

Pilamunga, B. S. P., Cuvi., Carguachi, N. E.G., & Peaza, J. D. M. (2024). La interculturalidad jurídica de la justicia indígena en Ocpotes, Ecuador. *Revista Lex*, 7 (24). Article 24.

<https://doi.org/10.33996/revistalez.v7i24.17187>

QuestionPro. (2024). *Tamaño de muestra: Que es y como calcularlo*. QuestionPro.

<https://questionpro.com>

Rengifo, G. (2015). Cosmovisión andina. PRATEC, *Revista digital Volveré*, XIV (48).

[https://www.iecta.cl/revistas/volvere\\_48/articulos.htm](https://www.iecta.cl/revistas/volvere_48/articulos.htm)

Rosillo Martínez, A. (2016). *Fundamentos del pluralismo desde la filosofía de la liberación*, pp.

51-74. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37685.pdf>

Salazar, B. D. L. Á. R., & Mayorga. E. C. M. (2023). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: Derecho comparado: The applicability of indigenous justice in Ecuador Legislation: comparative law. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*,4 (4), Article 4. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1214>

Sarzosa Santos, L., Jami, E., Vargas, E., Toaquiza, E., & Iza Salzar, L. (2018). *Manual de Justicia*. Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC).

Segoviano Hernández, S., & Tamaez, G. (2014). Muestreo estratificado (K. A. C. Sáenz López & G. Tamaez González, Eds.; pp.437-458). Tirant Humanidades.

<http://www.tirant.com/mex/libro/metodos-y-tecnicas-cualitativas-y-cuantitativasaplicables-a-la-investigacio-en-ciencias-antonio-lopez-pelaez-9788416062324>

Simbaña, F. (2005). *Plurinacionalidad y derechos colectivos. El caso ecuatoriano*. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Tibán, L. (2008). *El derecho indígena y su relación con la justicia ordinaria*.

<https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/081005.pdf88>

Trabajo, O. I. (2014). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT Organización internacional del trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

Unidas, N. (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidad sobre los Derechos de los pueblos indígenas.* [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)